

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

FACULTAD DE COMUNICACIÓN

GRADO EN PERIODISMO
CURSO 2021/2022



TRABAJO FIN DE GRADO

Análisis de delitos de odio y evolución electoral de la extrema derecha en España. Una propuesta de tratamiento informativo.

AUTORA: Rosario Ostos Carrera
TUTORA: Lorena Rosalía Romero-Domínguez

Agradecimientos

*A todas las que me han acompañado
en mi vida,
en mi pasión
y en las próximas 51 páginas.*

Resumen

Se recoge una recopilación sobre los delitos de odio (legislación, protocolos, guías, estadísticas, etc.) para entender el contexto del que se parte. Además, se explica todo lo referente al populismo y su relación con la extrema derecha, como las ideas del “ellos” y el “nosotros”. Se ha realizado un repaso por las formaciones de extrema derecha en España y se ha estudiado su porcentaje de voto en las elecciones españolas entre 2015 y 2020 para conocer el reparto de votos y las fuerzas políticas existentes. Tras el cruce de datos se ha encontrado una relación entre el auge de los delitos de odio y el aumento de votos a formaciones de extrema derecha en España, destacando Vox como formación fuerte que ha reunido a un mayor número de votantes en este lado del espectro político. Para finalizar se ha incluido una propuesta para el tratamiento informativo de delitos de odio y discriminaciones para periodistas, con el objetivo de mejorar cómo se abordan estos temas y evitar la reproducción de discursos prejuiciosos y discriminatorios.

Palabras Clave

Delito de odio; discurso de odio; Código Penal; España; Europa; populismo; odio; evolución; extrema derecha; populismo radical de derecha

Índice

AGRADECIMIENTOS	0
RESUMEN	1
PALABRAS CLAVE	1
ÍNDICE	2
INTRODUCCIÓN	3
OBJETIVOS	3
METODOLOGÍA	4
MARCO TEÓRICO	4
1. EL ODIO.....	4
2. DELITOS DE ODIO.	5
2.1. <i>Denominación y definición</i>	5
2.2. <i>Clasificación de los delitos de odio</i>	7
2.3. <i>Contexto, registro y evolución de los delitos de odio en España</i>	8
3. POPULISMO.	18
3.1. <i>Definición y principios del populismo</i>	18
3.2. <i>Relación entre populismo y extrema derecha</i>	20
3.4. <i>Evolución histórica en Europa (siglo XX y XXI)</i>	20
3.5. <i>Evolución histórica en España (1977-2022)</i>	22
3.6. <i>Vox</i>	26
RESULTADOS	28
CONCLUSIONES	40
PROPUESTA	39
LIMITACIONES DEL ESTUDIO	42
BIBLIOGRAFÍA	428
PROPUESTA DE ACTUACIÓN FRENTE A DELITOS DE ODIO Y DISCRIMINACIONES PARA PERIODISTAS	48

Introducción

Desde las asociaciones y ONGs se viene alertando del incremento de delitos de odio perpetrados en España contra colectivos discriminados (personas racializadas, comunidad LGBT, personas en situación de sinhogarismo, etc.). Mientras que por parte del Ministerio del Interior (2019, p. 17) se registraron 1401 casos en 2020, Movimiento Contra la Intolerancia (2021) denuncia que se dan unos 4000 casos al año, pudiendo ser mayor dicha cifra. António Guterres, Secretario General de las Naciones Unidas, señalaba en 2019 que “los movimientos neonazis y a favor de la supremacía blanca están avanzando” (HuffPost, 2021). Estos movimientos se nutren en gran parte de las formaciones populistas radicales de derecha, también conocidas como nueva extrema derecha o populismo de extrema derecha.

La historia reciente de España ha estado marcada por la dictadura franquista que finalizó en 1975, tras estos años de represión “la extrema derecha halló una sociedad escasamente receptiva a su mensaje” (Casals, 2017, p. 1). En este escenario destacó Fuerza Nueva (1976), liderada por Blas Piñar, o Alianza Popular, que bajo la dirección de Manuel Fraga “buscó el apoyo del llamado “franquismo sociológico” (...) y erosionó el voto de la extrema derecha”. Sin embargo, “las entidades de este espacio político experimentaron un proceso de fragmentación y autocrítica que hizo inviable su reorganización” (Casals, 2017, p. 2).

A lo largo del siglo XXI, en Europa, el apoyo a la extrema derecha “se mantiene en una fase de crecimiento y expansión” (Sánchez, 2020, pp. 754). En España el partido Vox surgió en 2013, aunque no fue hasta las elecciones andaluzas de 2018 cuando entró en las instituciones. A partir de aquí protagonizó un fuerte ascenso, consiguiendo 52 diputados en las segundas elecciones generales de 2019.

Objetivos

Objetivo general. Confrontar la evolución de los delitos de odio registrados en España y el auge del partido político Vox y otras formaciones de extrema derecha para conocer si existe conexión entre el ascenso de los partidos populistas de extrema derecha y el aumento de estos delitos en la sociedad, a través de las estadísticas del Ministerio del Interior de España.

Objetivos específicos.

- Analizar la evolución de los delitos de odio en España a través de los informes públicos disponibles del Ministerio del Interior entre los años 2013 y 2020.
- Revisar la legislación y el Código Penal español en este ámbito.
- Comprobar la relación entre la evolución de dicho delito y el establecimiento de la formación Vox en la política española.
- Elaborar una propuesta de acciones para periodistas respecto al tratamiento informativo de delitos de odio y discriminaciones.

Metodología

Para llevar a cabo este trabajo se ha abordado la conceptualización de los delitos de odio y el discurso populista desde la perspectiva de diversos autores, para comprender de dónde provienen y qué consecuencias tienen en la actualidad. Esta información se ha obtenido de bases de datos como Dialnet y Google Académico, entre otros. En materia de delitos de odio, para conocer su evolución en España, se han recogido datos de los informes anuales (2013-2020) ofrecidos por el Ministerio del Interior. Por otra parte, para el cruce de datos era necesario acceder al recuento electoral en los comicios generales y autonómicos celebrados entre 2015 y 2020 en España. Estos datos se han obtenido en la web de la Junta Electoral Central, aunque en algunos casos no se aportaban los documentos por lo que se han recogido de medios de comunicación. Una vez recogidos los datos, los resultados se han cruzado usando el programa Excel, el cual ha generado las gráficas incluidas en las próximas páginas.

Marco teórico

1. El odio.

El Diccionario de la Real Academia Española¹, define el odio como “antipatía y aversión hacia algo o hacia alguien cuyo mal se desea”. El sentimiento de odio, según recoge Javier García Rodríguez (2016, p. 660) en el capítulo *El discurso de la discriminación y los delitos de odio*, se divide en una esfera interna, donde el sujeto siente de forma “irrefrenable e inconsciente una aversión” hacia otra persona, anticipando “la realización de un fin”. La segunda esfera se caracteriza por no exteriorizar dicha aversión.

Con estas definiciones podemos entrever que el odio surge a raíz de la concepción del “yo/nosotros” y del “él/ella/ellos”, los “nuestros” y los “otros”. Para odiar es necesario que exista un elemento contrario a los valores o creencias que vertebran la vida del sujeto, ya sea dicho elemento una persona, un grupo con una característica o varias en común o un lugar. Esta aversión sistemática hacia personas con un mismo rasgo de identidad afecta tanto al grupo como al individuo, puesto que dicha característica individual se extrapola al conjunto social al que pertenezca.

García (2016, p. 661) expone que el punto donde radica el discurso del odio reside en el concepto sociológico de etnocentrismo cultural. Este concepto teórico surge a principios del siglo XX, hace referencia a la actitud de un grupo, el cual considera que “tiene un puesto central” frente a otros grupos (Alaminos et al., 2010, p. 92). De esta forma, se atribuye al endogrupo cualidades positivas, mientras que el exogrupo está “sometido generalmente a una estereotipación” y se trata como una amenaza al primero. Este odio acabaría manifestándose en algunos casos en “una acción personal contra uno o varios miembros de ese colectivo odiado” (García, 2016, p. 661). A lo largo de este trabajo se expondrán las múltiples consecuencias que pueden darse en la víctima y el colectivo al que pertenece o parece pertenecer.

¹ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Diccionario de la lengua española, 23.ª ed., [versión 23.5 en línea]. <<https://dle.rae.es>> [29/04/2022].

2. Delitos de odio.

2.1. Denominación y definición.

Acotar el concepto delito de odio puede constituir una complicada labor, debido al escaso acuerdo entre los órganos de poder y justicia y los colectivos sociales de cada país. Si bien se evidencia un alto consenso respecto a la base prejuiciosa de estos delitos, no resulta de igual manera con aspectos como los actos que tienen lugar a raíz de estas actitudes, así como las características del individuo que deberían tratarse como objeto de odio.

Principalmente, el delito de odio queda diferenciado del resto de crímenes por la motivación prejuiciosa. Estos prejuicios se conforman principalmente en torno a aspectos como religión, raza, etnia, nacionalidad, color de piel, género, edad, orientación sexual, identidad de género y/o discapacidad intelectual o física de la víctima. El acto cometido en base a estas ideas preconcebidas debe constituir un delito en sí mismo, según se detalle en la legislación vigente. “Si no existe un delito base, no existe un delito de odio.” (OSCE, 2021). La Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) ha mostrado desde la firma del Acta Final de Helsinki (1975) un firme compromiso con las cuestiones de odio y las comunidades minoritarias afectadas. A su vez, la Oficina para las Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (ODIHR, por sus siglas en inglés) dota a los estados de una amplia documentación sobre información, estadística y legislación en el ámbito de los delitos de odio, ayudando de esta forma a mejorar la respuesta de los países a estos hechos.² En este sentido, dicho organismo entiende el delito de odio como actos delictivos motivados por sesgos o prejuicios hacia grupos particulares de personas. El delito de odio comprende dos elementos: un delito y una motivación tendenciosa. Tal y como recoge la OSCE un delito motivado por prejuicios se comete cuando el autor ataca intencionalmente a una persona o a una propiedad a causa de uno o más rasgos de identidad o cuando expresa hostilidad hacia dichos rasgos identitarios.

El ministerio del Interior del Gobierno de España recoge en su página web³ la definición de “delito de odio” dentro de unos parámetros similares a los mencionados anteriormente. Esta institución especifica que dicha infracción penal debe dirigirse a víctimas u objetivos elegidos “por su, real o percibida, conexión, simpatía, filiación, apoyo o pertenencia a un grupo” basados “en una característica común de sus miembros”. Esta acepción se apoya en la aprobada en el año 2003 en el Consejo Ministerial de la OSCE.

En este trabajo se tratará esta cuestión como se viene haciendo hasta ahora, usando el término delito de odio. Sin embargo, antes de proseguir cabe mencionar varias terminologías que aportan otros autores y cuya definición coincide parcial o totalmente con la propuesta en este trabajo. Márcio Ricardo Ferreira (2016, p. 645) lo denomina crimen de odio e intolerancia o crimen de intolerancia. Este autor introduce en su definición “la hostilidad o agresión física contra algunas personas” en base a “su raza, color, orientación sexual, incapacidad física o creencias religiosas”. En este caso, se incluye la hostilidad, que sería un comportamiento provocativo o de rechazo hacia otra persona conllevando agresión verbal.

² Recuperado de <https://hatecrime.osce.org/>

³ Recuperado de <http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/delitos-de-odio/que-es-un-delito-de-odio>

El símil de delito de odio en inglés sería *hate crimes*, los cuales comprenden los tipos delictivos cuyo móvil “es causa de la intolerancia hacia el diferente” (Martín, 2014, p. 75). La acepción aportada por el *Bureau of Justice Assistance* (BJA), institución que pertenece al Departamento de Justicia de Estados Unidos, resulta de interés puesto que especifica los actos violentos que podrían llevarse cabo por motivos prejuiciosos, “incluyendo en su caso los asesinatos, homicidios no negligentes, violaciones forzadas, asaltos agravados, asaltos simples, intimidaciones, incendios intencionados y la destrucción, daños o vandalismo a la propiedad”. Sin embargo, se detecta una contradicción en el uso de términos dentro de este departamento. El *Federal Bureau of Investigation* (FBI) se refiere a estos delitos como *bias crime* “para asegurar la homogeneidad en los informes relacionados con los *hate crime*” (Martín, 2014, p. 76).

Por otro lado, en Europa se adoptó en primera instancia el término discurso de odio o *hate speech*. El Comité de ministros del Consejo de Europa aprobó en 1997 la siguiente definición: “se entenderá (como discurso de odio) todas las formas de expresión que difundan, inciten, promuevan o justifiquen el odio racial, la xenofobia, el antisemitismo u otras formas de odio basadas en la intolerancia, incluida la intolerancia expresada mediante nacionalismo agresivo y etnocentrismo, discriminación y hostilidad contra las minorías, los migrantes y las personas de origen migrante”⁴ (Consejo de Europa, 2009). En otro documento fechado en el año 2016⁵, se añade a esta definición una breve ampliación “también abarca la incitación al odio por motivos de religión e intolerancia” (Consejo de Europa, 2016).

En el año 2020, el Parlamento Europeo publicó el estudio *Hate speech and hate crime in the EU and the evaluation of online content regulation approaches*. Como puede comprobarse, aquí ya se contemplan las dos cuestiones principales: discurso de odio y delito de odio. Para esta institución, el discurso de odio comprende todas las expresiones y manifestaciones de racismo, xenofobia, homofobia, etc., además, facilita la distinción del apartado jurídico referido al discurso de odio y la incitación al odio (2020, p. 20). Incluso admiten que este problema está al alza, lo que conlleva que personas con este discurso accedan a cargos políticos o económicos, incidiendo en los derechos y libertades de los colectivos minoritarios contra los que se lanza este discurso. En este estudio, el Parlamento Europeo establece que el delito de odio o *hate crime* es un concepto criminológico, no supone un delito en particular, sino que se expresa de diversas maneras (daños contra la propiedad, asesinatos, etc.). Contrariamente a lo establecido por la OSCE, el Parlamento Europeo aboga por que no debería existir un crimen base para considerarlo delito, tan solo debe darse un motivo tendencioso (prejuicio). Para explicar esta idea ofrece el ejemplo de la discriminación, en cuanto a un trato perjudicial a una persona en el ámbito laboral, escolar o acceso a servicios. Este planteamiento abarca

⁴ Texto original: “In 1997 the Committee of Ministers of the Council of Europe adopted a Recommendation on hate speech which stated the term “shall be understood as covering all forms of expression which spread, incite, promote or justify racial hatred, xenophobia, anti-Semitism or other forms of hatred based on intolerance, including: intolerance expressed by aggressive nationalism and ethnocentrism, discrimination and hostility against minorities, migrants and people of immigrant origin””. Recuperado el 30 de abril de 2022 de <https://rm.coe.int/090000168071e53e>

⁵ Recuperado el 30 de abril de 2022 de <https://rm.coe.int/guidelines-hr-in-culturally-diverse-societies/168073dced>

también el discurso de odio, señalando que estos comportamientos deben ser abordados por el Estado, para evitar que dichas manifestaciones (consideradas menores o leves) comiencen un efecto dominó e intensifiquen la violencia de los delitos.

La Comisión Europea acordó en mayo de 2016 con Facebook, Microsoft, Twitter y YouTube un *Código de conducta para luchar contra el discurso de odio online*. Según detallan, este acuerdo afecta al 96% de las plataformas online afectadas por contenido de odio⁶. ¡Error! Marcador no definido.

Con este primer acercamiento a los conceptos de delito de odio y discurso de odio en España, Estados Unidos y Europa, se permite vislumbrar, a pesar de las discordancias, una clara intención de mejora y restablecimiento constante de dichos delitos. Aunque en este trabajo se contempla el discurso de odio como un aspecto de igual importancia que los delitos de odio, para facilitar la lectura se usará tan solo este último concepto.

2.2. Clasificación de los delitos de odio.

Tras numerosos estudios y documentos oficiales aportados por las instituciones encargadas de analizar y legislar en torno a este crimen, no se ha obtenido ninguna clasificación oficial. Dicho esto, dentro de las estadísticas oficiales españolas existe el ámbito o contexto delictivo, que tal y como detallan incluye “las circunstancias y/o condiciones en que se desarrolla un hecho criminal” (Ministerio del Interior, 2020, p. 58). Aquí hablaríamos concretamente de:

- Racismo/xenofobia: discriminación, rechazo o intolerancia hacia personas racializadas o externas a una nación.
- Antigitanismo: tipo específico de racismo contra la comunidad gitana.
- Homofobia, lesbofobia, bifobia y transfobia: discriminación, rechazo o intolerancia hacia la comunidad LGBT (lesbianas, gais, bisexuales y transexuales).
- Aporofobia: la filósofa Adela Cortina acuñó este término como el rechazo o aversión al pobre, a la persona desclasada; aunque señala que va más allá del prejuicio clasista.
- Antisemitismo: aversión a la comunidad judía.
- Islamofobia: forma de discriminación religiosa, supone la aversión a todo lo relacionado con el islam y los musulmanes.
- Discriminación por género: discriminación en base al género de una persona, se da en mayor parte hacia las mujeres debido al machismo y la misoginia.
- Discriminación por edad: rechazo a personas por su edad, suele recaer sobre personas adultas.
- Discriminación a personas con discapacidad: desigualdad de oportunidades de las personas con discapacidad física o mental.
- Discriminación por ideología: aversión o rechazo hacia personas por sus ideas políticas.

⁶ Recuperado el 1 de mayo de 2022 de https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/aid_development_cooperation_fundamental_rights/assessment_of_the_code_of_conduct_on_hate_speech_on_line_-a.pdf

Todos estos conceptos suponen discriminación que incluye manifestaciones físicas, verbales, psicológicas, además, de formas concretas como la negación de recursos públicos, empleos, negación de genocidios como el Holocausto, entre muchas otras cuestiones. A partir de esta aclaración, se realizará un breve inciso para exponer el ciberodio, surgido a partir de la llegada de las redes sociales y con aspectos característicos a detallar.

2.2.2. Ciberodio.

El ciberodio conforma una subcategoría de los delitos de odio, la diferencia principal recae en que estas conductas tienen lugar en la Red, aunque igualmente están motivadas por el odio y pueden presentar contenidos lesivos. Este odio se denomina “odio específico” a causa del destinatario al que se dirige (Moretón, 2012, p. 6). Su motivación reside en las cualidades personales tales como la raza, la etnia, creencias religiosas, etc. “en base a las cuales se lleva a cabo la acción criminal”. En este supuesto, el hecho “lleva inherente un importante potencial capaz de crear fracturas sociales y espirales de violencia” (Moretón, 2012, p. 6). “Al ciberodio, al discurso xenófobo vehiculado por internet, lo ha favorecido el margen de anonimato y de impunidad que permite el espacio virtual” (Hernández, 2015, p. 54).

Una de las preocupaciones de los activistas de los derechos humanos es que la propaganda racista y de organizaciones ultraderechistas se disemine sin control a través de las redes sociales. En la experiencia histórica europea, “la violencia racista viene siempre precedida por el discurso de odio” (Hernández, 2015, p. 52).

2.3. Contexto, registro y evolución de los delitos de odio en España.

En este apartado, se realizará un barrido cronológico para conocer la evolución de la sociedad y las instituciones españolas en materia de delitos de odio, lo que permitirá, finalmente, valorar si esta lucha ha tenido eficacia y en qué punto se encuentra actualmente. En primer lugar, se abordarán cuestiones estadísticas para comprobar la evolución de los casos registrados de delitos de odio, se analizará la legislación española y las medidas tomadas por las instituciones públicas españolas.

El primer crimen de odio reconocido en España ocurrió en 1992 a manos del Guardia Civil Luis Merino Pérez quien, acompañado por tres menores, entró en un edificio abandonado y efectuó cuatro disparos contra los migrantes que allí se cobijaban (Memoria contra el olvido, s.f.). Lucrecia Pérez fue asesinada aquella noche por su nacionalidad, aunque antes de este caso resulta obvio pensar que se produjeron otros. Tras la muerte de Lucrecia Pérez se sucedieron durante semanas las manifestaciones en todo el país, la convocada en Barcelona el 29 de noviembre de ese año fue la mayor manifestación contra el racismo en la historia de España (Verne, 2017). Este delito puede considerarse como el punto de partida de la lucha contra el racismo y los delitos de odio en general, gracias al movimiento social surgido tras el crimen y a la cobertura de los medios de comunicación de la época.

En la última década del siglo XX, aún no se recogían con exactitud los datos de víctimas por racismo, xenofobia u otros delitos de odio. Giménez-Salinas et al. (2003, p. 131) exponían que “desde finales de los años 80 y principios de los 90, (...) los prejuicios xenófobos y racistas se triplicaron frente a los grupos más discriminados como gitanos, árabes y negros”. Sin embargo, “entrados los años 90 se percibía una leve tendencia a la

baja”, y ya en los años 2000 la situación en España “no es todavía alarmante”, pero inciden en que acabaría llegando.

Una vez entendido el contexto del que se parte en el siglo XX y la entrada del XXI, se procede a exponer los datos estadísticos proporcionados por el Ministerio del Interior de España, así como las herramientas puestas en marcha por instituciones públicas del ámbito nacional, entre otros aspectos.

2.3.1. Recogida de datos y encuestas del Ministerio del Interior.

En el año 2014 se publica el primer informe sobre incidentes relacionados con delitos de odio, dichos documentos se han repetido año tras año, siendo el último disponible el correspondiente al año 2020. El Ministerio del Interior incluye en su página web un apartado exclusivo para dichos delitos (información básica en torno a esta cuestión y enlaces de interés) e, incluso, se implementa una encuesta⁷ (a partir del 2017) dirigida a posibles víctimas de incidentes relacionados con el delito de odio.

2.3.1.1. Evolución del total de casos registrados (informes del Ministerio del Interior).

A continuación, se procede a exponer datos extraídos de los informes proporcionados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE) a través del Ministerio del Interior del Gobierno de España entre los años 2013 y 2020. El objetivo principal de este trabajo reside en valorar la evolución de los delitos de odio y la recogida de los datos referentes a este delito por parte del organismo encargado. No se incluirá ni la metodología ni otros aspectos técnicos que impidan un análisis claro de dicha información.

Antes de comenzar con las gráficas, resulta de gran importancia aclarar ciertas cuestiones que afectan a los datos recogidos. El informe del año 2013 declara ciertos aspectos negativos de la recogida de datos de ese año como la falta de los datos de la Ertzaintza, no se diferencia entre hechos registrados y hechos esclarecidos, ni se incluye perfil de la víctima, del agresor o el lugar donde tienen lugar estos delitos. De hecho, en el propio documento se expone que “no puede (...) considerarse un trabajo finalizado”. Hay que llegar hasta el año 2015 para encontrar un informe completo con más ámbitos delictivos registrados y una considerable mejora de la formación de las FCSE. En los años posteriores, se continúa esta ampliación o cambio de categorización conllevando una mejora de la recogida de datos.

Otro aspecto importante es la inclusión de “Infracciones administrativas y resto de incidentes” en el año 2019, lo cual afecta a los datos recogidos en el 2018. Para el análisis en este trabajo se han contabilizado los números correspondientes al informe de cada año.

⁷ Dicha encuesta estuvo disponible en el siguiente enlace entre diciembre de 2020 y marzo de 2021: <https://encuestadelitosdeodio.ses.mir.es/publico/encuestas>



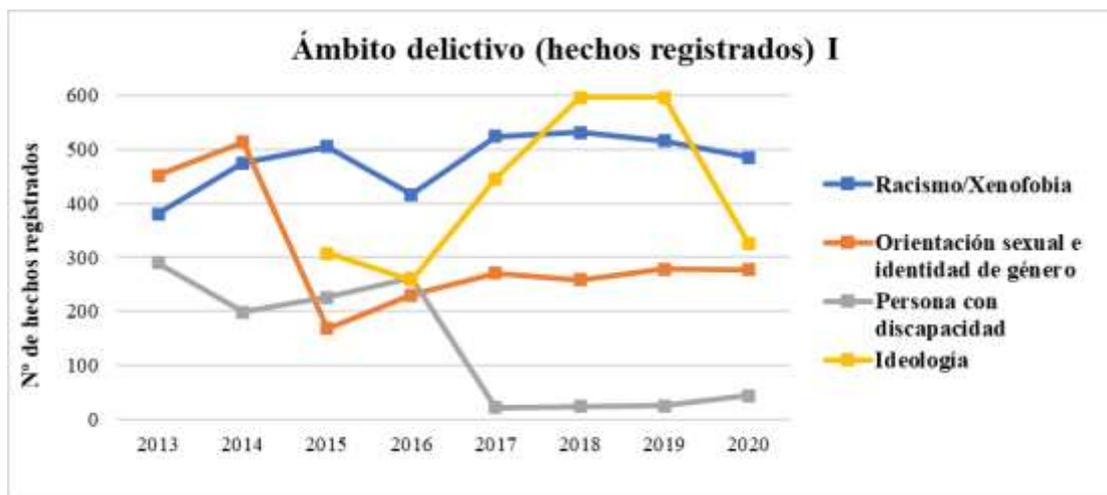
Gráfica 1. Elaboración propia a partir de datos obtenidos en los informes del Ministerio del Interior de España.

El número de delitos tiene una tendencia ascendente, salvo un descenso entre 2015 (1328 hechos registrados) y 2016 (1272), y otro entre 2019 (1706) y 2020 (1401) (gráfica 1). El primer declive (año 2016) supone un 4,2% menos de hechos registrados, según se recoge en las conclusiones del informe de dicho año (Ministerio del Interior, 2017), esta bajada de casos se debe a “la mejora de la formación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (...), las adaptaciones legislativas aprobadas, (...) campañas de sensibilización”, entre otros factores, todos ellos relacionados con el trabajo llevado a cabo por esta institución en materia de delitos de odio. La mayor reducción se encuentra en el año 2020 con un 17,6% de casos menos. Esto podría relacionarse en aspectos globales con el comienzo de la pandemia de Covid-19 y el Estado de Alarma que en España comprendió entre marzo y junio de dicho año.

En el informe referente a 2015 se especifica una mejora en la recogida de datos y en la formación de las FCSE, a ello atribuyen concretamente el aumento del 3,3% sobre el 2014. En este periodo se añadieron dos nuevos ámbitos: la discriminación por razón de género y la ideología. Además, otro cambio es la inclusión del discurso de odio, que tampoco se venía registrando. En los años posteriores se siguen contemplando mejoras en este sentido y cambios de denominaciones en los ámbitos, lo cual afecta a la recogida de datos, como se expondrá a lo largo de este apartado.

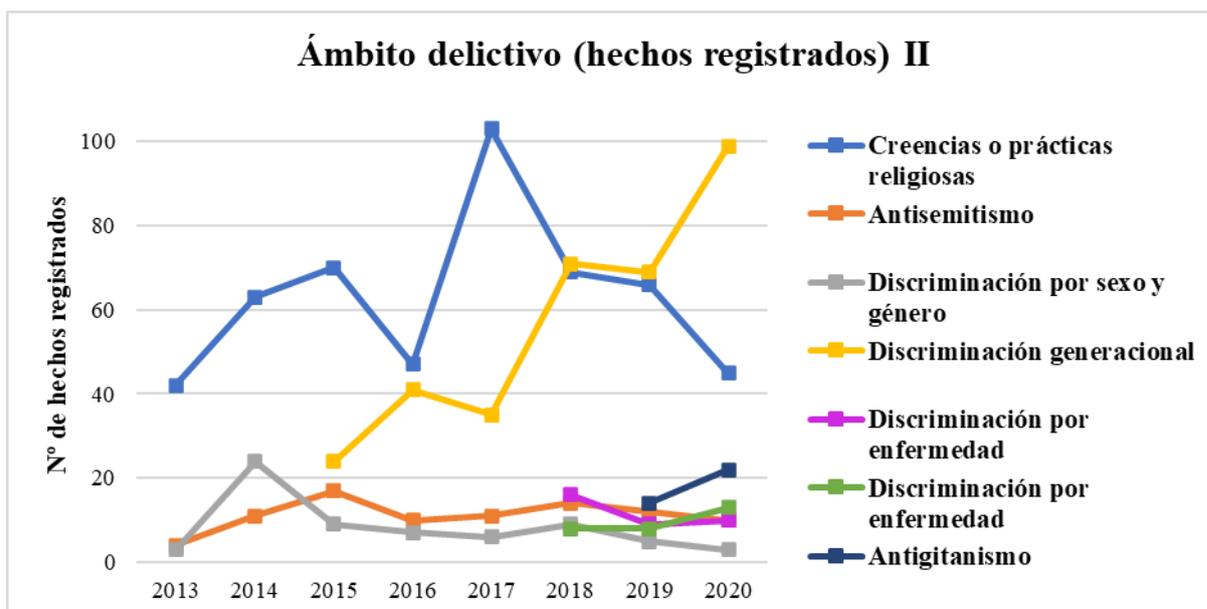
2.3.1.2. Ámbito delictivo.

Durante la evolución de los informes se han implementado cambios en la clasificación de los delitos y se han incluido aspectos como el discurso de odio o los hechos ocurridos a través de Internet u otras vías de comunicación. A continuación, se presentan gráficas que incluyen los ámbitos recogidos en el último informe disponible, por tanto, los datos con resultado 0 hacen referencia a categorías que no existían en el año correspondiente.



Gráfica 2. Elaboración propia a partir de datos obtenidos en los informes del Ministerio del Interior de España.

En la gráfica 2 se observa un gran declive del delito de odio respecto a las personas con discapacidad, resultando en 44 casos en 2020 frente a los 290 de 2013. Desde el organismo encargado de la recogida de datos, se especifica que dicho descenso se debe a un “cambio en la metodología de cómputo”⁸, que radica en un cambio de la denominación de dicha categoría. Respecto a la ideología hubo un repunte de casos a partir de 2016, aunque en 2020 han disminuido un 45,3% respecto al año anterior. En cuanto a la orientación sexual e identidad de género, se contempla una bajada del 67,1% entre 2014 y 2015, seguida de un aumento casi lineal hasta 2020. Por último, el racismo o xenofobia se ha mantenido durante estos años entre los hechos registrados más altos, con un leve descenso a partir de 2018.



Gráfica 3. Elaboración propia a partir de datos obtenidos en los informes del Ministerio del Interior de España.

⁸ Esta información se ofrece en el Informe sobre la evolución de delitos de odio en España del año 2020.

En la gráfica 3 se han agrupado aquellos ámbitos cuyo máximo valor ha sido 106. Tanto la aporofobia y el antisemitismo se han mantenido por debajo de la veintena de casos en el periodo estudiado. En cuanto a la discriminación por sexo y género ha aumentado progresivamente alcanzando el pico en el 2020 con 99 casos. En el año 2018 se introdujo la discriminación generacional y por enfermedad, los cuales se han mantenido entre los 8 y 16 casos. El antigitanismo comenzó a registrarse en el 2019, presentando un aumento del 57,1% el siguiente año. Por último, las creencias o prácticas religiosas como motivo de odio han disminuido a partir de 2017 (106 casos), llegando a los 45 casos en el 2020, una cifra similar a la recogida en el primer informe (42 casos).



Gráfica 4. Elaboración propia a partir de datos obtenidos en los informes del Ministerio del Interior de España.

En último lugar, respecto al ámbito delictivo de los hechos registrados, se ha creado una gráfica con el porcentaje de delitos de odio cometidos en el año 2020 (1401). Como puede comprobarse, el racismo y la xenofobia son las principales motivaciones de estos crímenes (34,6%), seguidos por la ideología (23,3%) y la orientación sexual e identidad de género (19,8%).

2.3.2. Encuesta de la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio.

Esta encuesta se ofreció de forma virtual en la página web de la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio (ONDOD) entre diciembre de 2020 y marzo de 2021. La participación fue voluntaria y anónima, consiguiendo un total de 782 participantes, de los cuales 437 (41,65%) se presentaron como víctima de delito de odio en los 5 años previos. Esta baja muestra, como se indica en el propio informe, no permite obtener conclusiones claras acerca de la situación de las víctimas y el servicio que reciben por

parte de las FCSE. Algunas de las ideas extraídas de las respuestas relevantes para este trabajo son⁹:

- Casi un 60% cree que esta tipología delictiva ha aumentado significativamente en los 5 años previos a 2021. Lo cual coincide con lo expuesto en la gráfica 1.
- El 89,24% de los encuestados no denunció los hechos. Es decir, según estos datos existe una alta tasa de infradenuncia.

En las conclusiones de este sondeo, se señala que no hay diferencias significativas en cuanto a sexo o edad, pero sí en cuanto a nacionalidad, siendo los españoles los que más denuncian. Estas explicaciones no permiten entender el motivo de la infradenuncia, por lo que se añade a continuación lo que aporta el informe de la Agencia de los Derechos Humanos de la Unión Europea (FRA por sus siglas en inglés) publicado en julio del 2021 titulado *Fomentar la denuncia de los delitos de odio: el papel de las fuerzas del orden y otras autoridades*. En este documento se indican los obstáculos que deben superar las víctimas de delitos de odio a la hora de interponer una denuncia, con la consecuente dificultad del acceso a justicia y protección. A esto se suma la escasa o nula confianza en los cuerpos de seguridad del estado por parte de las propias víctimas (FRA, 2021).

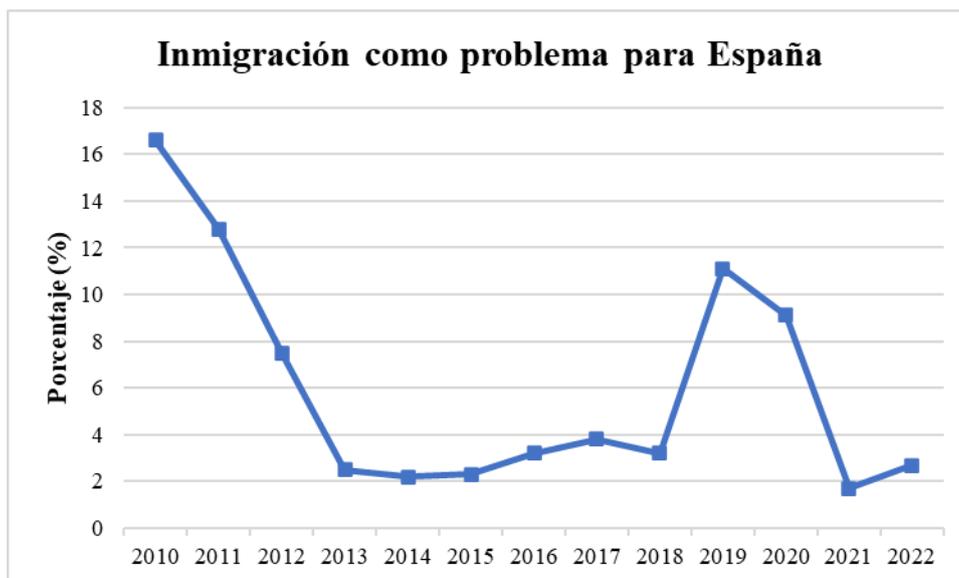
2.3.3. Barómetro del CIS

Al hablar de delitos de odio en general, los resultados en la web del Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS)¹⁰ son nulos. Dentro de esta categoría encontramos referencias directas al concepto “inmigración” pudiendo acceder al cuestionario titulado *Actitudes hacia la inmigración*, publicado entre los años 2008 y 2017, y a los barómetros mensuales donde se contempla la inmigración como un posible problema para el país.

Estos barómetros mensuales del CIS comenzaron a realizarse en el año 1989, aunque no es hasta el año 2000 cuando se incluye el concepto “inmigración” entre las respuestas de una pregunta también añadida en ese año “Para empezar, ¿cuáles son, a su juicio, los tres problemas principales que existen actualmente en España?”. A pesar de que en diversos años (sin ninguna justificación recogida en estos documentos) se añadían preguntas acerca de la situación de los migrantes en comparación con los españoles, su cultura y tradiciones o su integración en el país; se ha optado para la gráfica 5 recoger los datos que arrojaba una de las preguntas que se repetía en los barómetros seleccionados entre 2010 y 2022 (ambos inclusive) “¿Cuál es, a su juicio, el principal problema que existe actualmente en España? ¿Y el segundo? ¿Y el tercero?”.

⁹ Los datos y conclusiones respecto a esta encuesta se han recuperado del siguiente enlace: http://www.interior.gob.es/documents/642012/13622471/Informe+de+la+encuesta+sobre+delito+s+de+odio_2021.pdf/0e6ffacb-195e-4b7b-924e-bf0b9c4589b5

¹⁰ En este apartado nos referimos al buscador incluido en la página web siguiente: <https://www.cis.es/cis/opencms/ES/index.html>



Gráfica 5. Elaboración propia a partir de datos recogidos por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

En cuanto a la evolución de la respuesta de los españoles a la pregunta citada anteriormente (gráfica 5), en la actualidad, se encuentra en uno de los valores más bajos, aunque el mayor descenso se produjo entre 2020 y 2021. En enero de 2022, la inmigración como problema para España supone 2,7 puntos del total de respuestas.

2.3.4. Datos aportados por agentes sociales.

La evolución de delitos de odio analizada con los datos del Ministerio del Interior resulta significativa debido al eficaz despiece de datos que ofrece y a la modificación de los informes a medida que pasa el tiempo, adaptándose así a las cuestiones sociales y legislativas impuestas. Sin embargo, y retomando lo expuesto en la Encuesta de la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio, existe casi un 90% de tasa de infradenuncia. Un dato que se mantiene desde el año 2014 cuando la FRA ya estimaba esta tasa entre el 80% y el 90% (El País, 2014) y cuando comenzaron a publicarse las estadísticas oficiales en España.

Por este motivo, las cifras oficiales distan tan abruptamente de lo reflejado en otros documentos de agentes sociales, como es en este caso el informe Raxen de Movimiento contra la Intolerancia. Este informe se realiza anualmente y estima unos 4000 casos para 2021, con una tasa de denuncia de en torno al 25% (Informe Raxen, 2021). En cada documento ofrecen una lista con todos los casos y los datos correspondientes, sin embargo, no ofrecen estadísticas ni análisis de estos casos que ayuden a establecer un seguimiento de los casos sin denunciar año tras año.

Por otro lado, también cabe mencionar la labor de los periodistas, David Bou y Miquel Ramos, al frente de la web crimenesdeodio.info, un proyecto que definen como “una herramienta para la memoria de los crímenes de odio con resultado de muerte cometidos en el Estado español entre 1990 y 2020” (crimenesdeodio.info, s.f.). En este caso, se tiene constancia de 101 casos con 103 víctimas mortales, que recogen todos los posibles motivos de este crimen mencionados con anterioridad.

2.4. Legislación española.

Lo primero hay que citar en este apartado es el artículo 14 de la Constitución Española (CE), el cual recoge que “los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.” (CE, 1978).

Uno de los puntos clave a la hora de interpretar la legislación española es que en materia de delito de odio no presenta aún un artículo específico para dicho crimen. Tras las recomendaciones internacionales, en España se produjo “el avance del Derecho Penal en el ámbito de la lucha contra la discriminación” (Laurenzo, 1996, p. 225). Como antecedente a la LO 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal, la autora Patricia Laurenzo (1996, p. 225) recoge “la STC 214/1991 de 11 de noviembre -conocida como el caso Violeta Friedman-, en la que el Tribunal realiza (...) una auténtica declaración institucional de contenido ético en contra del racismo y la discriminación”.

Analizando de lleno la reforma del Código Penal de 1995, debemos mencionar en primer lugar el delito de provocación a la discriminación contenido en el artículo 510 C.P., “cuyo complemento (...) se encuentra en el art. 515.5 relativo a las asociaciones ilícitas que “promuevan la discriminación, el odio o la violencia”” (Laurenzo, 1996, p. 228). Por otro lado, se redacta el artículo 22.4 “que califica el hecho si el delito se comete por motivos racistas, antisemitas u otra clase de discriminación”, este se encuentra entre las agravantes genéricas y se extiende a todos los delitos (Laurenzo, 1996, p. 228-229). Siguiendo con lo que la autora denomina como “medidas antidiscriminación” expone que “el legislador ha tenido en cuenta, ante todo, aquellos aspectos de la vida de quienes pertenecen a algún colectivo minoritario que con mayor frecuencia se ven afectados por actitudes de exclusión, marginación u hostilidad” (1996, p. 229). Con ello se entiende que existen agravantes en los siguientes delitos: 314 C.P. referente a la discriminación en el empleo, arts. 511 y 512 C.P. sobre “la denegación de prestaciones correspondientes a un servicio público o privado”, art. 197.5 C.P. sobre descubrimiento y revelación de secretos y art. 170 C.P. sobre amenazas (1996, p. 229).

En el 2015 se llevó a cabo la segunda gran reforma del Código Penal en este ámbito “operada por la LO 1/2015, de 30 de marzo, realiza una profunda modificación de la regulación de los delitos de odio en nuestro sistema” (Martín, 2021, p. 85). La modificación más notable fue respecto a la redefinición de las conductas de incitación al odio y a la violencia, recogida en el artículo 510 C.P. “El art. 510 CP ha sido objeto de una profunda reformulación por medio de la reforma de 2015, otorgándosele una redacción larga y prolija y convirtiéndolo en el artículo principal y referente de las conductas de odio” (Martín, 2021, p. 74). Según recoge Isabel García en su artículo (2021, p. 5), se han establecido “delitos autónomos para el castigo de los delitos de odio recogidos en los artículos 510 y siguientes del Código Penal español”, además, existe “una agravante genérica regulada en el artículo 22.4 del mismo código, para delitos comunes cometidos con motivaciones discriminatorias”.

En el año 2020 se aprobó la ley 19/2020, de 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación, que promueve el acceso igualitario a prestaciones, empleos, servicios públicos, entre otros aspectos relacionados con la protección de los colectivos minoritarios. Como resulta evidente, la legislación debe reformarse cada cierto tiempo

acompañando el ritmo de evolución de la sociedad. Ejemplo de ello es la aprobación de una reforma del Código Penal durante el mes de mayo de 2022 para incluir en esta normativa un delito de odio específico que castigue el antigitanismo. “El antigitanismo será una circunstancia agravante y se castigará con pena de prisión de uno a cuatro años”, así como es “la primera vez que este término está incluido en el Código Penal”¹¹ (RTVE, 2022).

Desde Movimiento contra la Intolerancia señalan que “se ha transitado estos años incorporando a “cuenta gotas” nuevas características a proteger, tras años de reivindicación frente al odio, hostilidad, discriminación y violencia radicadas en la intolerancia al diferente” (Informe Raxen, 2021). Actualmente, desde el Ministerio de Igualdad se ha llevado a cabo una consulta pública¹² sobre cuestiones de inmigración previa a la elaboración de una Ley Orgánica contra el Racismo, la Discriminación Racial y formas conexas de intolerancia.

2.5. Plan de acción, estrategias y protocolos institucionales.

En este apartado, teniendo en cuenta lo analizado con anterioridad, se mostrará toda iniciativa institucional promovida a partir del año 2000, puesto que la reforma del Código Penal tuvo lugar en 1995 y el barómetro mensual del CIS contempla, al menos, la cuestión de inmigración a partir del comienzo del siglo XXI.

En el año 2000, se estableció la constitución del Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia (OBERAXE) cuyas funciones eran estudiar, analizar y proponer actuaciones en materia de lucha contra el racismo y la xenofobia. En el año 2021, presentaron el *Protocolo para Combatir el Discurso de Odio Ilegal en Línea* con el objetivo de servir de “guía para la cooperación y la colaboración entre los actores institucionales de la sociedad civil y las empresas de servicios de alojamiento de datos para prevenir, eliminar y combatir el discurso de odio ilegal en línea” (OBERAXE, s.f.)¹³.

Según se recoge en los datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), España recibió al mayor número de migrantes desde que se tienen registros entre los años 2009 y 2012 (gráfica 6), coincidiendo con la crisis económica a raíz de la quiebra de Lehman Brothers. A modo de acercamiento a esta realidad, en la siguiente gráfica se muestra una tendencia creciente (hasta 2012) que demuestra la multiculturalidad que se experimentó en España en esa época.

¹¹ Información recuperada de la noticia del siguiente enlace: <https://www.rtve.es/noticias/20220526/congreso-aprueba-incluir-antigitanismo-delito-odio/2352041.shtml>

¹² Esta consulta estuvo disponible entre el 22/03/2022 y el 10/05/2022 en el siguiente enlace: <https://www.igualdad.gob.es/servicios/participacion/consultapublica/Paginas/2022/consulta-previa-ley-organica-contra-el-racismo.aspx>

¹³ Recuperado el 1 de mayo de 2022 de <https://www.inclusion.gob.es/oberaxe/es/ejes/discursoodio/index.htm>



Gráfica 6. Elaboración propia a partir de datos recogidos por el Barómetro del Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS).

Como medida pionera e innovadora el Ministerio de Trabajo e Inmigración aprobó en el año 2011 la *Estrategia Integral contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia*. Si bien no recoge en el título el concepto “delito de odio”, sí que lo incluye en el interior, apoyándose en la definición aportada por la OSCE. Entre sus objetivos se encontraba “analizar la conveniencia de modificar el artículo 510 del código penal”, mejorar y publicar la recogida de datos estadísticos relacionados con “incidentes racistas y xenófobos”, entre otros.

El punto de inflexión en materia de delitos de odio tiene lugar en esta década, puesto que en el año 2014 comienzan a publicarse las estadísticas del Ministerio del Interior con datos recogidos en 2013 y, además, se pone en marcha la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio (ONDOD) en el 2018. Hasta la actualidad se han llevado a cabo formaciones, guías de actuación y protocolos dirigidos a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad de España para una mayor sensibilización y protección de las víctimas, así como su coordinación con agentes del Tercer Sector. “La respuesta institucional a estos delitos cambió en el año 2014, con la creación de las 52 fiscalías provinciales de delitos de odio y discriminación y con los informes del Ministerio del Interior sobre las denuncias en este ámbito” (RTVE, s.f.).

Teniendo como punto de partida el *Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos Seguridad para los “delitos de odio” y conductas que vulneran las normas legales sobre discriminación* (fechado en 2015 con una actualización posterior en 2020), se puso en marcha en el año 2019 el *Plan de Acción Policial contra los Incidentes y los Delitos de Odio*. En el documento se señala la necesidad de su desarrollo puesto que en el Código Penal español estos crímenes no se encuentran enmarcados en categorías concretas, sino que se refiere a “un conjunto de conductas que, en ocasiones, apuntan a acciones típicas nuevas, y en otras determinan la cualificación de conductas ya tipificadas en el Código

Penal o en normas administrativas”¹⁴ aunadas bajo el paraguas del odio y la aversión. El Plan acordado por el Ministerio del Interior presentaba cuatro líneas de actuación: formación de las FCSE, prevención de los delitos de odio, atención a las víctimas y respuesta ante este tipo de crimen. Dicha institución presupuestó con 472.500€ este plan durante el año 2019 y tres años más tarde certificó que lograron materializar 48 de las 54 medidas propuestas en el documento.

Como muestra de su compromiso en la lucha contra los delitos de odio, el Ministerio del Interior presentó en el año 2022 el *II Plan de Acción de Lucha Contra los Delitos de Odio (2022-2024)*. En apariencia resulta una estrategia más ambiciosa que la anterior, con mayor énfasis en “la asistencia y apoyo a las víctimas de delitos de odio” (2022, p. 7), manteniendo una visible continuidad respecto al trabajo de las FCSE coordinadas con organizaciones y el Tercer Sector. Este plan está presupuestado con 1.073.425€ durante el periodo 2022 a 2024, el cual, repartido entre dichos años, resulta menor que el presupuesto acordado en 2019 para el primer plan de acción.

3. Populismo.

3. 1. Definición y principios del populismo.

El populismo es otro concepto donde los expertos no mantienen un consenso sobre lo que comprende esta realidad. Algunos lo relacionan directamente con la globalización y sus consecuencias como la merma de la capacidad adquisitiva de la clase media o la deslocalización industrial (Climent y Montaner, 2020, p. 912). En este sentido, resulta difícil hallar una definición unívoca para este fenómeno puesto que, según la política de cada país, el populismo puede abarcar diversas realidades. “En el ámbito europeo el concepto se utiliza para describir a los partidos antinmigración y anti-UE como el Frente Nacional (FN) francés (...) mientras que en el contexto latinoamericano el populismo puede servir para aludir a la mala gestión económica o a las prácticas clientelares” de los partidos políticos (Muro, 2017 citado en Climent y Montaner, 2020, p. 911). Igualmente, “se califican como populistas partidos o movimientos de “extrema derecha” europeos de características nacionalistas radicales y xenófobas” como a “movimientos de inspiración progresista en Latinoamérica” (Ballesteros-Aguayo y Bolaños, 2018, p. 50). Con estos planteamientos resulta complejo ubicar este “modo de hacer política”, según Carlos de la Torre (2003, citado en Ballesteros-Aguayo y Bolaños, 2018, p. 51) “el populismo es una relación social que tiene que ver con” la incorporación de “la gente común a la política como “el pueblo”” ante las promesas incumplidas del poder.

Mauro Barberis (2021, p. 133) señala que forma un repertorio de técnicas de movilización sin pretensiones de coherencia doctrinal, pero que resulta terriblemente eficaz en los medios de cada época. Dichas técnicas de movilización apelan directamente al pueblo, una masa social que se concibe como “una unidad sin fisuras que no admite opiniones contrarias a las del líder” (Ramírez, 2018, p. 166). En este sentido, Barberis (2021, p. 133) explica que la metonimia populista se apoya en la palabra “pueblo” confundiendo entre dos sentidos distintos. “Esta palabra es un significante vacío, a su vez, en el sentido que puede ser llenado con cualquier significado”. A pesar de considerar la política como “una

¹⁴ Recuperado el 1 de mayo de 2022 de <http://www.interior.gob.es/documents/642012/3479677/plan+de+accion+delitos+de+odio/d054f47a-70f3-4748-986b-264a93187521>

manifestación de la voluntad del pueblo”, no se concibe como plural y diversa, “sino como una homogénea y unitaria voluntad general” (Mudde, 2004 citado en Ramírez, 2018, p. 167). Según Barberis (2021, p. 133), esta apelación al pueblo “tiene una dimensión performativa”, es decir, remueve de la totalidad del pueblo aquellas partes (colectivos minoritarios) contra las que lanza ideas negativas.

Frente a este concepto del pueblo, del “nosotros”, el populismo también ha creado un “otro”, un enemigo contra el que necesita mantenerse en lucha constante para justificar su existencia y sus acciones (Ramírez, 2018, p. 167). “Este alguien es el enemigo del pueblo” (Weyland, 2013, citado en Ramírez, 2018, p. 167). Tras la Guerra Fría, el islam ha ocupado el vacío que dejó la Unión Soviética (Tortosa, 1999, p. 83), materializándose así este “enemigo” en los inmigrantes que llegan a Europa, pero, sobre todo, aquellos procedentes de países islámicos (este hecho ha quedado vigente con la gran campaña de acogida de refugiados ucranianos durante la invasión rusa en 2022). Desde la sociología argumentan que “la búsqueda de un enemigo externo fortalece la cohesión” interna de una sociedad, además, esta lucha contra el “otro” se vuelve más intensa, si “la meta es colectiva e impersonal” (Tortosa, 1999, p. 80).

Otra de las técnicas de movilización que se usa desde el populismo es la apelación constante a la emoción, en lugar de a la razón. “El líder populista (...) recurre a emociones y sentimientos que estimula conscientemente en sus electores” (Ramírez, 2018, p. 169). Los populismos actuales recogen tres características básicas (Barberis, 2021, p. 136):

- “Desintermediación”. Los líderes pueden prescindir de mediadores y valerse de la “mediación por excelencia”, es decir, los medios de comunicación.
- “Fragmentación o polarización de la discusión política”. Con ello se refiere a individualizar los destinatarios del mensaje, los cuales se informan a través de un dispositivo móvil.
- “Contestabilidad del poder”. Los medios de comunicación digitales hacen que el poder tradicional “sea cuestionable”.

Como señalábamos al inicio del apartado, la definición de este concepto varía mucho dependiendo del lugar donde se aplique. Sin embargo, el politólogo neerlandés, Cas Mudde y el investigador de Ciencias Políticas, Cristóbal Rovira Kaltwasser recogen en su libro *Populismo: una breve introducción* tres conceptos clave que articulan la concepción de este fenómeno (Jareño, 2018, pp. 2-3):

- “El pueblo”. Al tratarse de un término tan amplio permite incluir y adaptar un colectivo indeterminado.
- “La élite”. Está conformada por “el poder político, económico y/o mediático (...) que puede actuar de forma corrupta en contra del pueblo”.
- “La voluntad del pueblo”. Supone la unión de la comunidad con el objetivo de “legislar a favor de los intereses que son comunes al pueblo”.

A partir de aquí, entendida la complejidad de limitar el término y, a su vez, las similitudes que ofrece, se procede a hacer un breve repaso de los populismos europeos de derecha cuya ideología y discurso, como se verá posteriormente, incluye cuestiones discriminatorias y, en algunos casos, incitan a conductas y pensamientos violentos.

3.2. Relación entre populismo y extrema derecha.

Según recogen Climent y Montaner (2020, p. 911), el mayor problema a la hora de estudiar partidos de extrema derecha, partidos populistas de derecha radical o de los partidos xenófobos es poderlos clasificar correctamente. Siguiendo los criterios de Mudde entre estas ideologías coinciden tres elementos comunes: el autoritarismo, el populismo y el nativismo. El primer concepto “alude a la creencia de una sociedad estrictamente ordenada, donde las infracciones a la autoridad deben ser severamente castigadas”, el populismo ya se ha explicado ampliamente y el nativismo “sostiene que los Estados deben ser habitados exclusivamente por miembros del grupo nativo (la nación)”, así como establecen un enemigo común en “los elementos no nativos” (Climent y Montaner, 2020, pp. 911-912).

Marco Tachi (2015, p. 74) recoge ciertos conceptos con significados distintos dentro del populismo y de la extrema derecha. El líder de la extrema derecha supone un “guía del pueblo y de la nación”, mientras que en el populismo es “el portavoz del pueblo, intérprete de sus querencias”. En el populismo se defiende la democracia como “régimen ideal”, mientras que para la extrema derecha es un “régimen criticable (...) sujeto al cambiante criterio de las masas”.

Las cuestiones que coinciden entre los dos conceptos políticos son diversas, así como también lo son las diferencias. Sin embargo, es fundamental reconocer que las ideas vertebradoras de ambos, como la creación de un “otro” como enemigo, la movilización del “pueblo” o “masa”, o, incluso, los mensajes que recurren a los sentimientos en lugar de a la razón, son motivos de peso para establecer correlación entre populismo y extrema derecha.

3.4. Evolución histórica en Europa (siglo XX y XXI).

En Europa, la Segunda Guerra Mundial enfrentó a los Aliados (Reino Unido, Estados Unidos y la Unión Soviética) contra las potencias del Eje (Alemania, Italia y Japón). Durante este enfrentamiento proliferó el nazismo y el fascismo, movimientos nacionalistas de extrema derecha. A partir de este momento no existe un consenso entre los autores en cuanto a la división de la evolución de las posteriores formaciones de extrema derecha. Si atendemos a lo que expone el politólogo Cas Mudde:

... la primera oleada que se desarrolla desde el final de la SGM hasta bien entrados los años 70, siendo el partido fascista italiano MSI el principal referente de la misma y que se caracteriza por sus tendencias neofascistas y su discurso nostálgico. La segunda oleada, arranca con la irrupción en 1984 del Front National francés (FN), que impulsa un nuevo imaginario político en cuestiones como la inmigración, la seguridad nacional y el libre mercado. De esta época también provienen el Partido de la libertad de Austria (FPÖ) y el Bloque Flamenco (VB). Finalmente, la tercera oleada, se inicia con el atentado de las Torres Gemelas en septiembre de 2001, y abre las puertas a una creciente islamofobia (Norris, 2009). De esta época datan la Liga Norte italiana (LN) y el Pim Fortuyn holandés (LPF) y, a partir de la crisis financiera del 2008, aparece en escena un extenso grupo heterogéneo que incluye, entre otros, el UKIP de Inglaterra, Sverigedemokraterna de Suecia, Finns Party de Finlandia, Alba Dorado de

Grecia y Alternativa por Alemania. (Mudde, 2013, citado en Climent y Montaner, 2020, p. 912).

Por otra parte, Joan Antón-Mellón y Aitor Hernández-Carr (2016, pp. 18-19) proponen tres etapas respecto a la evolución de estas formaciones de nueva extrema derecha nacidas en la década de 1980. Al inicio, “ocuparon posiciones claramente secundarias dentro del escenario político de sus respectivos países”, se mantenían “en los márgenes del sistema político” con un porcentaje de voto que no excedía el 15%; asimismo, el resto de los partidos políticos no negociaban pactos ni coaliciones con ellos. La segunda etapa, comienza en 1990 con un “progresivo crecimiento” de partidos de esta ideología y votantes (dichos autores exponen como ejemplo la llegada del Frente Nacional a la segunda vuelta de las elecciones francesas en 2002 o la Liga Norte en Italia). La tercera etapa arranca durante la crisis económica e institucional de la Unión Europea surgida en el año 2007 hasta la llegada de estos partidos a las elecciones europeas de 2014.

De estas clasificaciones se destaca la crisis económica del 2008 como punto de inflexión en el crecimiento de los partidos populistas de derecha en Europa. “En situaciones de crisis renacen las ideologías, se necesitan respuestas políticas a situaciones social, económica o políticamente agobiantes” (Antón-Mellón y Hernández-Carr, 2016, p. 26). Por otra parte, en las elecciones europeas del 2014 estuvieron marcadas por dos hechos: el desplome del bipartidismo y la aparición de formaciones populistas de izquierdas y derechas. En cuanto a la primera cuestión, el Partido Popular (PP) y el Partido Socialista Obrero Español (PSOE) recibieron en conjunto menos de la mitad de los votos (Boix y López, 2014, p. 88). Según se recoge en este artículo, el voto a la derecha se desplomó, obteniendo “su peor resultado desde 1989” (Boix y López, 2014, p. 91). La aparición de las formaciones populistas a ambos lados del espectro tiene su principal causa en “el malestar originado por el deterioro de la situación económica y el mantenimiento de un alto desempleo, al igual que la desafección ciudadana hacia la clase política en algunos países como consecuencia de la corrupción, o la realización de ajustes presupuestarios para hacer frente a la crisis de la deuda” (Forner y Senante, 2014, p. 65).

Como señala Manuel Sánchez (2020, p. 754), “en el siglo XXI se ha producido la mayor expansión de la extrema derecha por Europa occidental y, (...) ha subido su apoyo en los países donde estaban asentados”. En su estudio recoge los porcentajes de voto de la extrema derecha en Europa entre 1999 y 2019, donde se puede ver la evolución de dichos grupos políticos (tabla 1).

	1999	2001	2002	2003	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Francia			12,1				4,7			
Suiza	26,2			26,7			28,9			
Italia		15,9				16,9		8,3		
Austria	26,9		10			11,4		27,5		
Bélgica	11,4			13,4			15,9			10
Holanda			17	5,7		6,2				16
Dinamarca		12,5			13,3		13,9			
Finlandia	1			1,6			4,1			
Noruega		14,6			22,1				22,9	
Alemania					1,6				1,5	
Suecia										5,7
RU					2,2					3,1
Grecia							3,8		5,6	
España										

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Francia		13,6					13,2		
Suiza	26,6				29,4				25,6
Italia			6,1					21,7	
Austria			20,5				26		16,1
Bélgica				3,8					11,9
Holanda		10,1					14,9		
Dinamarca	12,3				21,1				11,9
Finlandia	19,1				17,6				17,4
Noruega			16,3				15,2		
Alemania			4,7				12,6		
Suecia				12,8				17,5	
RU					12,6		1,8		
Grecia		6,9			7				6,6
España						0,2			15,1

Tabla 1. Porcentaje de votos de la extrema derecha en Europa por países (1999-2019). Obtenido de Sánchez (2020).

En la segunda década ha tenido lugar en Europa “el proceso más expansivo”, puesto que “Italia, Suiza y Austria alcanzan niveles en el entorno del 25% del voto” y en otros países en torno al 15%. Asimismo, “estos partidos surgen y se implantan como partidos “nuevos” en los sistemas del Reino Unido, Suecia, Holanda, Grecia, Alemania y España”. “Si consideramos la evolución del apoyo electoral de estos partidos desde 1990 a 2020, observamos que la línea de tendencia es ascendente en casi todos los casos”. En el siglo XXI, Sánchez señala que el apoyo a la extrema derecha europea “se mantiene en una fase de crecimiento y expansión, por lo que los partidos se están institucionalizando” (Sánchez, 2020, pp. 754-755).

3.5. Evolución histórica en España (1977-2022).

El caso español se estudia desde la particularidad, puesto que tras finalizar la dictadura franquista con la muerte de Francisco Franco (1975) el proceso de transición a la democracia incluyó una ley de amnistía (1978) que dejaba impunes los crímenes cometidos durante el régimen. En este escenario “la extrema derecha halló una sociedad escasamente receptiva a su mensaje” (Casals, 2017, p. 1), puesto que la ciudadanía tenía el deseo de reconciliación y quería dejar atrás la violencia.

“Las entidades de este espacio político experimentaron un proceso de fragmentación y autocrítica que hizo inviable su reorganización” (Casals, 2017, p. 2), de esta forma la ultraderecha española no encontraba ni un partido que los uniese, ni un líder, ni un discurso que movilizara a los votantes.

El periodista Miquel Ramos, detalla en su informe *De los neocón a los neonazis* (2022) todas las formaciones de extrema derecha configuradas desde finales del siglo XX hasta llegar al partido político Vox, registrado en 2013. Igualmente, el historiador Xavier Casals ha realizado diversas investigaciones sobre las formaciones de extrema derecha en España. Estos serán las principales referencias en este apartado.

Tras la muerte del dictador Francisco Franco, “la extrema derecha estaba fragmentada (...) y quedó desconcertada por el cambio político que impulsó Juan Carlos I” (Casals, 2020, p. 366) puesto que, pese a ser elegido por Franco, no mantuvo el régimen dictatorial. En esta situación, destacó Fuerza Nueva, formación fundada en 1976 por Blas Piñar, que se convirtió en el partido hegemónico del sector ultraderechista. Concurrió en

las primeras elecciones democráticas en el año 1977, aunque fracasó; más tarde, en los comicios de 1979, logró un escaño. En 1982 lo perdió y se disolvió ese mismo año (Casals, 2017, p. 2).

Este fracaso estuvo motivado principalmente porque “su ideario nostálgico, ultracatólico y vindicador de la Guerra Civil sintonizó poco con una sociedad secularizada y deseosa de una reconciliación nacional”, además, no elaboró ningún programa ni tuvo una estrategia clara; “su disyuntiva no resuelta entre su afán de ser un «partido de orden» y una fuerza «antisistema» facilitó la comisión de actos violentos desde su entorno”, lo que proyectó una imagen de “partido del desorden” (Casals, 2020, pp. 367-368).

De esta forma Alianza Popular (AP) se convirtió en su competidor más serio. Esta formación neofranquista, liderada por el exministro franquista Manuel Fraga, “buscó el apoyo del llamado “franquismo sociológico” (un electorado supuestamente satisfecho con la dictadura que ansiaría cambios limitados) y erosionó el voto de la extrema derecha” (Casals, 2017, p. 2). AP adquirió más respeto ya que “aglutinó a significados políticos de la dictadura (...) e hizo bandera del «desarrollismo» y los logros del régimen, sin incidir en la Guerra Civil” (Casals, 2020, p. 368).

Tras la disolución de Fuerza Nueva en 1982, la extrema derecha quedó en España de forma marginal. Ideológicamente, el mensaje “piñarista, asociado al falangismo y al neofranquismo, continuó siendo mayoritario en la ultraderecha” (Casals, 2020, p. 369). Esto quedó reflejado en el discurso de Juntas Españolas (JJEE), un partido que nació en 1984, y en la refundación de Fuerza Nueva como Frente Nacional en 1986, aunque fue “irrelevante hasta su disolución en 1994” (Casals, 2020, p. 370).

JJEE y otros actores formaron la coalición Alternativa Demócrata Nacional (ADN), para más tarde conformar el partido Democracia Nacional (DN). Este fue “el primer partido de extrema derecha español que trataba de asemejarse a sus homólogos europeos” (Ramos, 2022, p. 126) y reunió a militantes fascistas y neonazis. Un año antes concurren a las elecciones europeas como Alternativa Demócrata Nacional y en 1999 volvió a concurrir, aunque solo consiguió 8.053 votos. Aunque formó parte de Plataforma España2000 (“un experimento único que logró unir a los distintos grupos neofascistas españoles” (Ramos, 2022, p. 127)), tan solo consiguió tres concejales en 2007, uno en 2015 y, actualmente, “no tiene representantes en ninguna institución” (Ramos, 2022, p. 127). Su fracaso “facilitó la persistencia de la fragmentación partidista y de discursos nostálgicos” (Casals, 2020, p. 370).

Durante la última década del siglo XX, las siglas de ultraderecha se encontraron con la competencia ejercida por un “populismo protestatario” según lo denomina Xavier Casals, o “derecha protestataria”, según Miquel Ramos. Ambos agrupan a tres formaciones que entre 1989 y 2000 tenían presencia mediática e institucional, aunque no fueron opciones duraderas. Uno de los partidos fue la Agrupación Ruiz-Mateos, creado en 1989 en torno a la figura del empresario José María Ruiz-Mateos, logró dos eurodiputados en las elecciones europeas de 1989. Otro partido fue el creado en 1991 por el empresario y exalcalde de Marbella (Málaga), Jesús Gil, bajo el nombre de Grupo Independiente Liberal (GIL) gobernó Marbella, entró en el gobierno de Melilla y controló el de Ceuta. Por último, el banquero Mario Conde concurre con el Centro Democrático Social (CDS) en las elecciones del 2000 aunque no tuvo éxito. Como señala Miquel Ramos (2022, p.

22), estos partidos trataron de disputar el voto al Partido Popular, aunque “sin articular un programa que se pueda situar en el entorno de las extremas derechas convencionales y homologables al resto de Europa”.

Alianza Popular pasó a denominarse Partido Popular en 1989, este “se concibió como un partido *catch all*”, es decir, aglutinaba todas las formaciones políticas situadas a la derecha del espectro, incluyendo la extrema derecha. Según explica Miquel Ramos en su informe (2022, p. 19), “a la derecha del PP existieron desde siempre otros partidos de extrema derecha: nostálgicos de la dictadura franquista y falangistas, por una parte, y otros similares a las nuevas extremas derechas que llevaban años instaladas en Europa”, como Democracia Nacional, España2000 o Alianza Nacional.

La ausencia a principios del siglo XXI de formaciones de extrema derecha consolidadas en España cambió al irrumpir en los comicios locales de 2003 Plataforma per Catalunya (PxC). Fue fundado por Josep Anglada, quien había militado en Fuerza Nueva y fue candidato con el partido de Ruiz-Mateos. Su éxito radicó en “un discurso antiinmigración, islamóforo y de prioridad nacional” (Ramos, 2022, p. 20). Como explica Xavier Casals (2017, p. 3), en 2002 consiguió atraer la atención mediática sin disponer de recursos económicos, en las elecciones del año siguiente obtuvo cuatro ediles en cuatro ciudades pequeñas y medianas. Su presencia se extendió en las elecciones locales de 2007, ganó 17 ediles y fue el segundo partido más votado en Vic (Barcelona); mientras que en las locales de 2011 sumó 50 ediles más, entrando en el ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Para entender este ascenso Casals (2017, p. 4) expone que “la formación marcó una ruptura con el pasado por su discurso homologable al de la ultraderecha europea y sus manifestaciones de catalanismo”. Reúne numerosas características del discurso de la derecha populista europea como la defensa de una identidad y cohesión social amenazadas por la inmigración, denuncian la intención de la conquista de Europa por los musulmanes, critican la corrupción de la clase política tradicional y defienden la atención prioritaria a los autóctonos. Se mantuvo al margen del sentimiento nacionalista catalán y español, así aglutinó a quienes compartían su discurso creando las diferencias entre autóctonos e inmigrantes. Sumado a esto el autor incluye como otro de los motivos el “clima de desafección política muy extendido en Cataluña”.

En los comicios locales de 2015 perdió 38.000 votos y pasó de 67 a 8 ediles. Este declive tiene su origen en una crisis interna con la expulsión de su fundador, Anglada, y una coyuntura desfavorable. El secesionismo copó la agenda política y el discurso contra la casta lo monopolizó una nueva fuerza de izquierda, Podemos (Casals, 2017, p. 5).

Año	Elecciones	Votos	(%)	Representantes
2003	Locales	3309	0,4	4
2003	Autonómicas	4892	0,1	-
2007	Locales	12447	0,4	17
2010	Autonómicas	75134	2,4	-
2011	Locales	65905	2,3	67
2011	Legislativas	59297	1,7	-
2012	Autonómicas	60142	1,6	-
2015	Locales	27348	0,8	8

Tabla 2. Porcentaje de votos de Plataforma per Catalunya (2003-2015). Obtenido de Casals (2017).

Una vez nombradas las principales formaciones ultraderechistas desde el final del franquismo, cabe mencionar que existen diversos partidos que no tienen representación parlamentaria, así como los movimientos sociales y organizaciones que impulsan mensajes populistas de extrema derecha entre la población. El periodista Miquel Ramos explica toda su trayectoria, sus conexiones con otras formaciones políticas y entramados económicos de sus líderes. A continuación, se recogerán brevemente algunas de estas formaciones extraparlamentarias, tal y como él las denomina.

España2000 se fundó en 2002, bajo el liderazgo de José Luis Roberto Navarro, abogado y líder del partido Falange Española. Centrarón toda su actividad en la Comunidad Valenciana, donde obtuvo dos concejales en 2007, y sumó dos más en 2011.

En 2016 surgió Plataforma Respeto que unía a España2000, Plataforma per Catalunya (PxC) y el Partido por la Libertad (PxL). Sin embargo, no tuvo mucho éxito debido a la aparición de Vox, que “conseguía conquistar el espacio a la derecha del PP por el que llevaban años pugnando” (Ramos, 2021, p. 147).

Alianza Nacional se fundó en 2005, sus líderes eran conocidos neonazis como Pedro Pablo Peña, “uno de los líderes del neofascismo español todavía activo y con varios antecedentes” (Ramos, 2021, p. 148). Bajo el lema “Nación, Raza y Socialismo” tuvieron su mayor actividad en Madrid, Comunidad Valenciana y Málaga.

Falange Española de las JONS es un partido formado en 1976, durante la transición, “es un partido legalmente constituido y se encuentra inscrito en el Registro de Partidos del Ministerio del Interior” (Ramos, 2021, p. 153) y está liderado por Norberto Picó Sanabria. Por otro lado, también existe un partido constituido legalmente llamado La Falange, registrado en 1999 y “se declara continuador de las ideas inspiradas por sus fundadores, José Antonio Primo de Rivera, Ramiro Ledesma Ramos, Onésimo Redondo y Julio Ruiz de Alda, entre otros”. Desde 2006 su líder es Manuel Andrino quien fue condenado por varios delitos, entre ellos, abusar de una activista de Femen en 2018 y estafar a una anciana en 2005. Además, junto con Pedro Pablo Peña está acusado de un delito de odio, aunque el juicio ha sido aplazado y la Fiscalía pide 3 años de cárcel.

En 2018 se presentó Coalición ADÑ, formada por las dos Falanges, Democracia Nacional y Alternativa Española.

Por otra parte, el partido Identitarios (2019) está liderado por José Ignacio Vega Peinado, un “antiguo skinhead neonazi que también había pasado por España2000 en 2015 (Ramos, 2021, p. 159) y que fue expulsado de Vox.

Todos estos partidos tienen nula o escasa representación política actualmente en España, sin embargo, su discurso recoge aspectos racistas, xenófobos, nacionalistas, populistas, entre otros. Además, la trayectoria de muchos de los líderes de estas formaciones muestra la comisión de delitos de estafa, de odio o, incluso, de sangre. Cabe mencionar también que son muchas las organizaciones a pequeña escala que predicán con un discurso populista de extrema derecha como Hogar Social Madrid (surgido en 2014) o Bastión Social (2020).

3.6. Vox.

Este partido político surgió en 2013 “como una escisión del Partido Popular (PP)” (Vicente et al., 2021, p. 4). Aunque Xavier Casals apunta que “su origen radicó en la plataforma reconversión.es, promovida por un colectivo con presencia destacada de cuadros y militantes del PP lanzada en julio de 2012” (2020, p. 374). Destaca el rápido ascenso que protagonizó entre 2018 y 2019, pasando de estar en la marginalidad política a ser “el tercer partido con mayor representación parlamentaria” (Vicente et al., 2021, p. 2).

3.6.1. Trayectoria del partido hasta 2022.

En junio de 2014, Aleix Vidal-Quadras, antiguo eurodiputado del PP, se presentó como candidato de la formación en los comicios europeos, en esta ocasión recibieron “la extraña aportación de medio millón de euros de miembros del (...) Consejo Nacional de la Resistencia Iraní” (Casals, 2020, p. 374). Tras no lograr ningún escaño, Vidal-Quadras dejó el partido en febrero de 2015. Santiago Abascal (expresidente de la Fundación para la Defensa de la Nación Española [DENAES]) tomó su puesto y “radicalizó su discurso” (Casals, 2020, p. 374).

A partir de aquí se inicia una etapa en la historia del partido “caracterizada por el empeoramiento tanto de sus resultados electorales, como de su prospección demoscópica”. Durante estos años “se inició su acercamiento hacia la extrema derecha europea, culminando este proceso en su asistencia a la Cumbre Libertad para Europa, celebrada en enero de 2017 en Coblenza, Alemania” (Vicente et al., 2021, p. 4).

Entre 2015 y 2016 no superaba el 0,5 por cada 100 votos en las elecciones de Andalucía (2015) y las legislativas de diciembre y junio de 2016. El auge no se produjo hasta 2018 cuando comenzó a destacar en el debate político español, con “el mitin multitudinario del Palacio de Vistalegre de Madrid en octubre de 2018” tuvo un importante “impulso propagandístico” (Ramos, 2021, p. 87). “Iniciándose al principio en el barómetro de julio un alza demoscópica que se prolongaría a lo largo del resto del año y, que cristalizaría electoralmente en los comicios andaluces de diciembre, consiguiendo el 10,97% de los votos y 12 escaños” (Vicente et al., 2021, p. 5).

De esta forma se produjo la entrada de Vox en las instituciones y fue en estos “comicios del 2D de 2018” cuando “la tendencia cambió (10,9 por 100)” (Casals, 2020, p. 375). A partir de estas elecciones se ha normalizado su presencia en la esfera política debido al acercamiento tanto del PP como de Ciudadanos (Cs) para formar gobierno con los apoyos suficientes. En las elecciones generales de 2019 consiguió 24 diputados en el Congreso (10,26% de los votos), en la repetición de estos comicios por falta de acuerdo entre PSOE y Podemos, Vox sumó un millón de votos más y alcanzó los 52 diputados. Durante 2019, 2020 y 2021, continuó obteniendo representación en las comunidades autónomas. Además, en las elecciones del Parlamento Europeo, consiguió tres diputados (6,20%). En esta ocasión, su cabeza de lista era Jorge Buxadé, candidato en 1995 por Falange Española de las JONS y parte de las listas del PP (Ramos, 2021, pp. 88-90).

Los últimos comicios en los que ha concurrido esta formación política fueron las elecciones andaluzas de junio de 2022, donde sumaron dos escaños más a los 12 que ya tenía (13,46%). Los resultados dieron mayoría absoluta al PP, liderado por Juanma

Moreno, (43,13% y 58 diputados), por lo que, como sí ocurrió en las elecciones de 2018, no necesitó el apoyo de Vox.

En el estudio de Vicente et al. (2021, p. 5) aportan una tabla con todos estos datos a la que en este TFG se han añadido los referidos a 2022 para completar la trayectoria de Vox desde 2014.

Año	Elecciones	Votos	% Voto	Nº escaños
2014	Europeas	244.929	1,56	0
	Municipales	64.385	0,29	22
2015	Autonómicas Andalucía	18.017	0,45	0
	Autonómicas (10 CC.AA.)	75.486	0,62	0
	Generales	58.114	0,2	0
2016	Generales	47.182	0,2	0
	Autonómicas País Vasco	774	0,07	0
2018	Autonómicas Andalucía	395.978	10,97	12
	Autonómicas Com. Valenciana	278.947	10,44	10
	Generales	2.664.325	10,26	24
2019	Europeas	1.388.681	6,2	3
	Autonómicas (14 CC.AA.)	684.312	6,67	35
	Municipales	659.736	2,9	530
	Generales	3.656.979	15,09	52
2020	Autonómicas País Vasco	17.569	1,96	1
	Autonómicas Galicia	26.797	2,05	0
2021	Autonómicas Cataluña	218.121	7,67	11
	Autonómicas Madrid	330.660	9,13	13
2022	Autonómicas Andalucía	496.618	13,46	14

Tabla 3. Porcentaje de votos de Vox (2014-2022). Obtenido de Vicente et al. (2021, p. 5)

Para entender el ascenso de estas formaciones y de Vox en concreto, en el estudio de Climent y Montaner (2020) se recogen las interpretaciones de autores como Eatwell, Mudde, Kriesi, Norris y Minkenberg:

Desde una perspectiva sociológica y politológica, los partidos de extrema derecha deben ser contemplados como formaciones que aceptan el marco democrático y que compiten en la arena política para captar el máximo electorado posible. Para conseguir este fin concurren factores o tesis de la “demanda”, que son aquellos relacionados con el desarrollo socioeconómico, el impacto de la inmigración o los modelos de producción que aseguran el bienestar social. Y los factores de tesis de la “oferta” que implica que un partido de extrema derecha puede tener éxito electoral o no en función de variables como la estructura social del país, su sistema electoral, el espacio político o su relación con los medios de comunicación (Eatwell, 2003, citado en Climent y Montaner, 2020, p. 913).

El éxito de Vox radica en parte porque en España ya existía esa “demanda” que explica Eatwell, aunque anteriormente estaba contenida por la presencia de otros partidos de derecha como el PP. El escenario político le resultó favorable puesto que “la derecha moderada (PP y Ciudadanos) lo aceptaron desde un primer momento como un posible miembro válido de coalición de gobierno” (Vicente et al., 2021, p. 7). Estos pactos y actos

como la conocida foto en la plaza de Colón en Madrid en febrero de 2019¹⁵ o la fallida moción de censura de 2020, normalizaron la presencia de la extrema derecha en la esfera pública.

También influyó que el escenario político estuviese fragmentado tras el fin del bipartidismo y el sistema político se convirtiese en “multipartidista más fragmentado, complejo e incierto” (Vicente et al., 2021, p. 8). Además, la crisis interna del PP iniciada tras la moción de censura de 2018 que le hizo perder el Gobierno central supuso un momento de debilidad que Vox supo aprovechar, situándose como la oposición del gobierno del PSOE, según Vicente et al. (2021, p. 8).

La estrategia de comunicación del partido ha estado marcada por el uso de las redes sociales, la agitación de estas y la política emocional. Todos estos factores son fundamentales para entender su éxito (Ramos, 2021, p. 72). El periodista Miquel Ramos señala que uno de los mayores logros ha sido insertar en el debate público temas poco comunes hasta el momento, unido al uso de un vocabulario concreto para “deformar o exaltar el significado de determinadas palabras que ha popularizado, como «chiringuito», «pin parental», «Reconquista», «feminismo supremacista» o «Frente Popular»”. Esto no lo habrían conseguido “sin un hábil uso de las plataformas digitales, así como la complicidad de varios medios de comunicación”, sumado a la amplificación de sus mensajes y la equidistancia de aquellos que lo consideraban como “una opción política respetable y aceptable en un sistema democrático” (Ramos, 2021, p. 72).

El uso de la desinformación por parte de Vox ha sido recurrente, destacando sobre todo sus mensajes durante la pandemia de Covid-19. Ramos (2021, p. 81) recoge en su informe las palabras de Julian King, comisario de Seguridad de la Unión Europea, en junio de 2019: “«Descubrimos una red coordinada en Twitter, mezcla de bots y cuentas falsas, con el objetivo de impulsar hashtags antiislam y amplificar el apoyo al partido populista de derechas Vox»”.

Resultados

Para comprobar si existe relación entre los delitos de odio registrados en España (2013-2020) y los votos a partidos de extrema derecha en las elecciones autonómicas y generales entre 2015 y 2020, se procede a cruzar estos datos. Como ya se ha explicado en el apartado correspondiente, los datos sobre delitos de odio entre 2013 y 2020 son los ofrecidos por el Ministerio del Interior en sus informes anuales. Respecto a los votos de las elecciones, estos se han extraído de la web de la Junta Electoral Central¹⁶, aunque en los casos de las ciudades autónomas de Ceuta, Melilla y la comunidad autónoma de Murcia y Canarias se han obtenido de medios de comunicación puesto que no estaban disponibles la contabilización en dicha web.

¹⁵ La fotografía aparece en este artículo de la web de RTVE.

<https://www.rtve.es/noticias/20190210/historia-primera-foto-conjunta-casado-rivera-abascal/1882141.shtml>

¹⁶ Enlace para las elecciones generales: <http://www.juntaelectoralcentral.es/cs/jec/elecciones/generales>
Enlace para las elecciones autonómicas: <http://www.juntaelectoralcentral.es/cs/jec/elecciones/autonomicas>

Los partidos de extrema derecha elegidos para este análisis se han limitado a los recogidos por el periodista Miquel Ramos en su informe *De los neocón a los neonazis* (2021). Estos partidos son: Democracia Nacional, España2000, Plataforma Respeto, Alianza Nacional, Falange Española de las JONS, La Falange, Coalición ADÑ, Identitarios, Nosotros (Partido de la Regeneración Social) y Vox. Algunos de ellos no se han incluido tras la recogida de datos puesto que no figuraban en las listas electorales.

Para analizar los resultados obtenidos en los comicios, se ha creado la siguiente tabla (Tabla 4) dividida por años, elecciones, comunidades autónomas, partidos políticos, votos y porcentaje de votos, además se ha añadido el total obtenido por todas las formaciones para evaluar su cuota en los comicios.

	Democracia Nacional		España2000		Plataforma Respeto		Falange Española de las JONS		La Falange		Vox		Partidos extrema derecha	
	Abs.	(%)	Abs.	(%)	Abs.	(%)	Abs.	(%)	Abs.	(%)	Abs.	(%)	Abs.	(%)
2015														
<u>Generales</u>	1704	0,01%	-	-	-	-	7495	0,03%	-	-	58114	0,23%	67313	0,26%
Andalucía	-	-	-	-	-	-	4759	0,12%	-	-	18422	0,46%	23181	0,57%
Aragón	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0,00%
Asturias	-	-	-	-	-	-	59	0,01%	-	-	3226	0,59%	3285	0,60%
Islas Baleares	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0,00%
Islas Canarias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1853	0,12%	1853	0,12%
Cantabria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1119	0,34%	1119	0,34%
Castilla y León	896	0,06%	-	-	-	-	1779	0,13%	-	-	9333	0,67%	12008	0,86%
<u>Autonómicas</u>														
Castilla La Mancha	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1869	0,17%	1869	0,17%
Cataluña	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0,00%
Extremadura	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1139	0,18%	1139	0,18%
Madrid	-	-	6037	0,19%	-	-	5550	0,17%	-	-	37491	1,17%	49078	1,53%
Murcia ¹⁷	-	-	-	-	-	-	-	-	86	0,01%	5513	0,85%	5599	0,87%
Navarra	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0,00%
La Rioja	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0,00%
Comunidad Valenciana	-	-	7509	0,30%	-	-	3569	0,14%	-	-	10336	0,41%	21414	0,85%
Ceuta	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	356	1,20%	356	1,20%

¹⁷ En las elecciones autonómicas de Murcia de 2015 se presentó la coalición La España en Marcha, compuesta por Falange Española, Alianza Nacional, Nudo Patriota Español y Movimiento Católico Español, sus votos se han tenido en cuenta dentro de Falange.

		Melilla	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0,00%		
		Media	52,70	0,01%	796,8	0,06%	-	-	924,47	0,07%	5,37	0,01%	5332,76	0,42%	7111,82	0,55%	
	<u>Generales</u>		-	-	-	-	1034	0,01%	9909	0,04%	254	0,1%	47182	0,19%	58379	0,24%	
2016	<u>Autonómicas</u>	Galicia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0,00%	
		País Vasco	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	771	0,07%	771	0,07%
		Media	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	385,5	0,03%	385,5	0,03%
2017	<u>Autonómicas</u>	Cataluña	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0,00%		
2018	<u>Autonómicas</u>	Andalucía	-	-	-	-	-	-	2460	0,07%	-	-	396607	10,72%	399067	10,79%	
	<u>Generales</u>		-	-	-	-	-	-	646	0,01%	-	-	2688092	10,15%	2688738	10,15%	
	<u>Generales</u>		-	-	-	-	-	-	616	0,01%	-	-	3656979	15,08%	3657595	15,08%	
2019	<u>Autonómicas</u>	Aragón	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	40671	6,04%	40671	6,04%	
		Asturias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	34210	6,37%	34210	6,37%
		Islas Baleares	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	34871	8,08%	34871	8,08%
		Islas Canarias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	22078	2,44%	22078	2,44%
		Cantabria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	16496	5,01%	16496	5,01%
		Castilla y León	-	-	-	-	-	-	-	627	0,05%	-	-	75731	5,44%	76358	5,49%
		Castilla La Mancha	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	29492	2,70%	29492	2,70%
		Extremadura	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	28849	4,64%	28849	4,64%
		Madrid	-	-	-	-	-	-	-	2217	0,07%	-	-	287667	8,85%	289884	8,92%
		Murcia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	61591	9,39%	61591	9,39%
		Navarra	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4546	1,30%	4546	1,30%
		La Rioja	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6314	3,83%	6314	3,83%
		Comunidad Valenciana	-	-	-	-	-	-	-	1307	0,05%	-	-	281608	10,44%	282915	10,49%
Ceuta	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7566	22,18%	7566	22,18%		

	Melilla	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2655	7,72%	2655	7,72%
	Media	-	-	-	-	-	276,73	0,03%	-	-	62289,66	7,09%	62566,4	7,13%
2020	<u>Autonómicas</u>													
	Galicia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	26797	2,03%	26797	2,03%
	País Vasco	-	-	-	-	-	-	-	-	-	17569	1,93%	17569	1,93%
	Media	-	-	-	-	-	-	-	-	-	22183	1,99%	22183	1,99%

Tabla 4. Relación de votos obtenidos por partidos de extrema derecha en España en las elecciones generales y autonómicas entre 2015 y 2020.

Como puede verse en la tabla anterior, la evolución de los partidos de extrema derecha ha progresado de forma constante hacia un mayor número de votos conllevando superior representación en las instituciones. En las elecciones generales de 2015 se parte de un 0,26% de porcentaje electoral a estas formaciones, mientras que en las celebradas en el 2019 llegan al 15,08% lo que supone una diferencia del 14,82%.

Vox, la formación liderada por Santiago Abascal, tiene mayor presencia en aquellas comunidades, como Andalucía, Murcia, Comunidad Valenciana y Madrid, donde recibe votos. La siguen de cerca formaciones con mayor peso en algunas comunidades, como es el caso de España2000 en la Comunidad Valenciana en 2015. Falange Española de las JONS es la única, exceptuando a Vox, que mantiene un pequeño porcentaje de votos hasta el año 2019.

Con estos datos puede hacerse una revisión de los partidos que más peso tienen en según qué comunidades, por ejemplo, Democracia Nacional en Castilla y León o España2000 en la Comunidad Valenciana o Madrid. Además, se demuestra que Vox aumenta su presencia y su punto de inflexión está en los comicios andaluces del 2018.

Dependiendo de la comunidad autónoma, unos partidos aparecen con mayor porcentaje de votos o ni siquiera forman parte de las listas, aunque tan solo Cataluña no presenta ningún voto a la extrema derecha en este periodo.

La irrupción de Vox en el panorama político español ha supuesto un cambio en la dinámica de voto en las elecciones españolas. Si, como ya se explicaba, la extrema derecha ha estado fragmentada desde el final de la dictadura franquista, Vox ha conseguido aunar a los votantes de estas formaciones. Esto queda reflejado en la tabla 4 con el porcentaje de votos a cada formación desde 2015. Previo a la aparición de Vox, el voto entre las formaciones presentaba mayor diversificación y era mucho menor, lo que responde a una fragmentación de este espectro político (tabla 6). A medida que Vox entra en el panorama nacional hay menor reparto de votos puesto que este partido atrae votantes de otras formaciones.



Gráfica 8. Reparto de votos de la extrema derecha 2015. Realización propia.

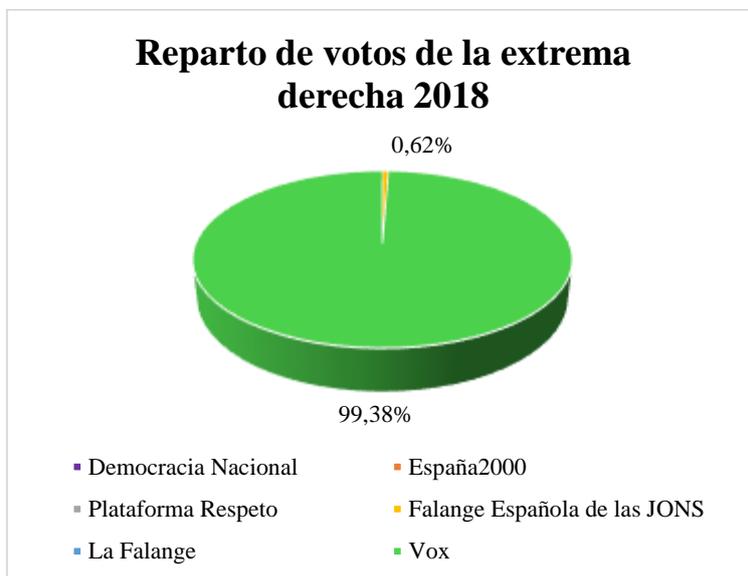
En el año 2015, los votos de las formaciones de extrema derecha se repartían entre Vox, en sus primeras elecciones nacionales, consiguiendo casi el 80% de los votos, seguido de Falange Española (12,33%) y España2000 (7,20%), que obtuvo votos en los comicios autonómicos de la Comunidad Valenciana y la Comunidad de Madrid.



Gráfica 9. Reparto de votos de la extrema derecha 2016. Realización propia.

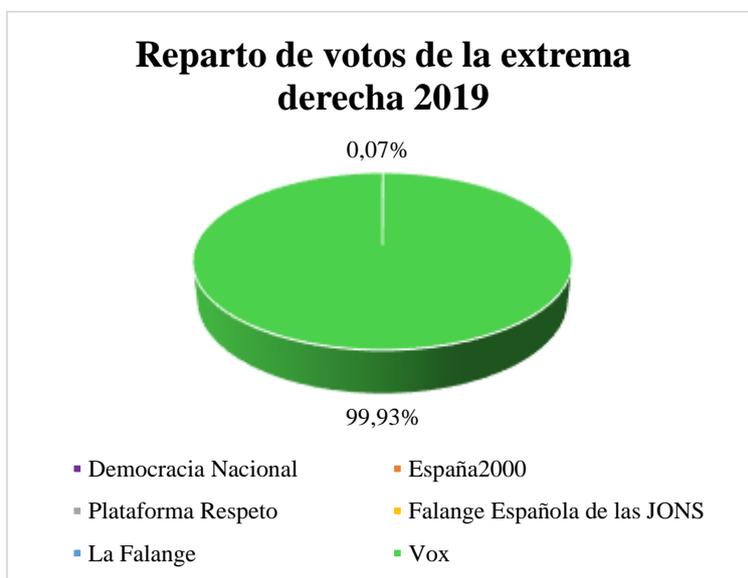
Un año después, Vox aumenta su presencia un 2%, al igual que la Falange Española de las JONS que ascendió al 16,75% y en tercer lugar apareció Plataforma Respeto.

En 2017 no se recogieron votos a la extrema derecha porque tan solo tuvieron lugar las elecciones de Cataluña donde no obtuvieron votos.



Gráfica 10. Reparto de votos de la extrema derecha 2018. Realización propia.

En 2018, Vox ascendió hasta el 99,38%. Dejando tan solo el porcentaje restante a la Falange Española (0,62%). Este año solo se celebraron las autonómicas de Andalucía que supusieron la entrada de Vox en las instituciones por primera vez con 12 escaños.



Gráfica 11. Reparto de votos de la extrema derecha 2019. Realización propia.

En el 2019 tuvieron lugar las elecciones generales de abril, que tuvieron que repetirse en junio por la imposibilidad de formar gobierno. Esta situación favoreció a Vox que alcanzó el 99,93% de votantes de extrema derecha.

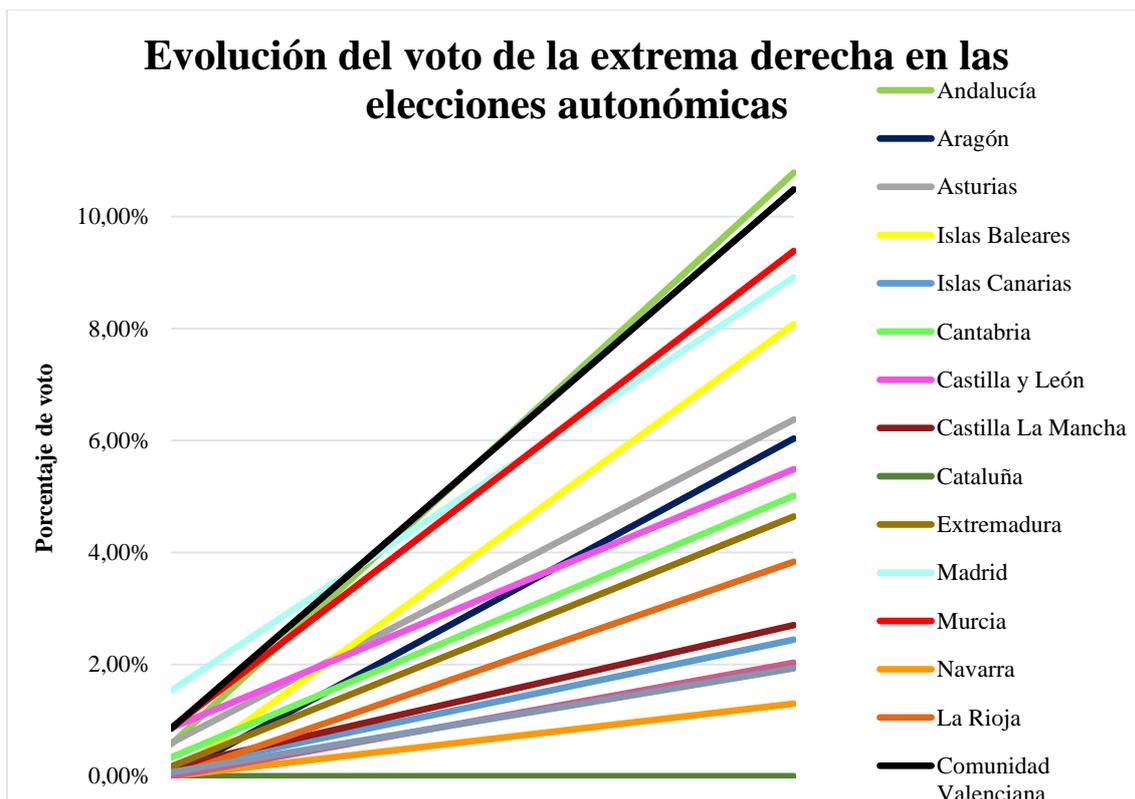


Gráfica 12. Reparto de votos de la extrema derecha 2020. Realización propia.

En 2020, se celebraron los comicios autonómicos de Galicia y País Vasco, donde solo Vox tenía peso, aunque esto ya sucedió en las elecciones autonómicas de 2016. Este aumento de votos responde a una dura campaña y unos discursos populistas que atraen la atención de los españoles.

El hecho de que una formación surgida en 2013 haya entrado con tanta fuerza en las instituciones implica que existen factores que los han llevado a captar votantes en poco tiempo y fidelizarlos en las siguientes elecciones. Esto viene dado por un fuerte discurso con ideas clave en las que inciden en cada aparición pública y mensajes en redes sociales. La idea antiinmigración de Vox es una de sus mejores bazas, sumada a ir “contra las élites corruptas”. Diversas ideas, ya comentadas con anterioridad, envueltas en un discurso populista les han permitido captar votantes y con ello sumar escaños en las elecciones.

Por otra parte, es pertinente destacar cómo los partidos de extrema derecha irrumpen en las autonomías, teniendo en algunas de ellas un papel más destacable (gráfica 13).



Gráfica 13. Evolución del voto de la extrema derecha en las elecciones autonómicas.

Al comparar los datos de las dos elecciones autonómicas de cada comunidad, se comprueba que, a excepción de Cataluña, el voto a las formaciones se ha disparado entre sondeos de este periodo. Las comunidades con más votos son Andalucía, la Comunidad Valenciana, con más del 10% cada una, Murcia y Madrid.

Por otra parte, otras comunidades tienen una menor evolución de votos. Un ejemplo de ello son Asturias, Islas Baleares, Navarra y La Rioja, que partieron sin porcentaje de votos hasta conseguir representación.

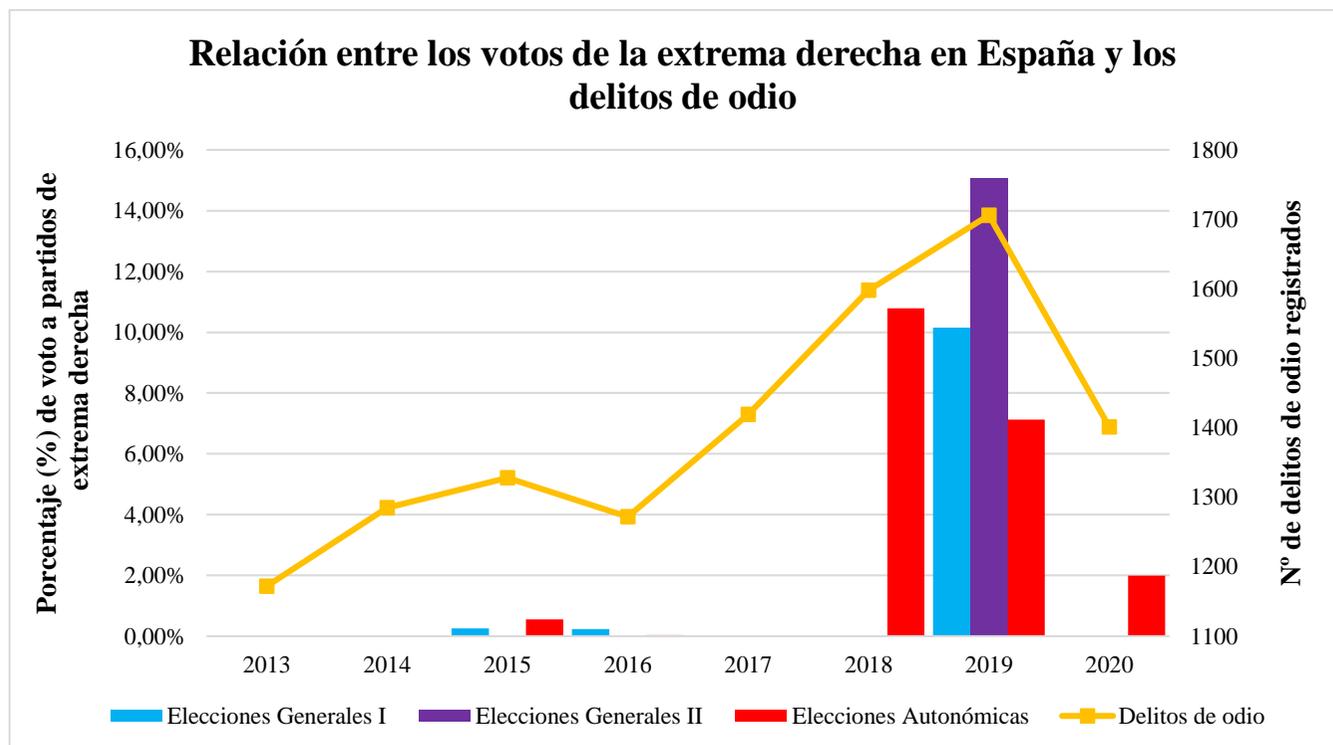
En cuanto a los delitos de odio, a continuación, se expone la tabla con el total de delitos de odio registrados, es decir, el número de denuncias que han recibido las FCSE, acometidas entre los años 2013 y 2020.

Delitos de odio	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Nº de hechos registrados	1172	1285	1328	1272	1419	1598	1706	1401

Tabla 5. Número de delitos de odio registrados entre 2013 y 2020. Elaboración propia a partir de datos obtenidos del Ministerio del Interior.

El análisis de esta tabla ya se ha comentado anteriormente, pero hay que resaltar la tendencia creciente a pesar de algunos descensos, como los de 2016 y 2020. Además, hay que recordar que con motivo de la infradenuncia los hechos registrados, con alta probabilidad, no son todos los ocurridos en España.

Para estudiar la relación entre ambas variables, se expone el cruce entre estos datos, pudiendo comprobar la progresión conjunta de estas constantes en el periodo estudiado.



Gráfica 7. Relación de los votos recibidos por la extrema derecha en las elecciones generales y autonómicas españolas y el total de delitos de odio.

El voto a partidos de extrema derecha se acrecentó en las elecciones de 2018 y 2019, concordando con el pico de delitos de odio (1706). Asimismo, coinciden cifras menores en el año 2015 de ambas variables. En el 2016 hay un descenso de delitos de odio y un porcentaje muy bajo de voto a formaciones de extrema derecha.

En el 2019, la repetición de elecciones generales proporciona la entrada en el Congreso de los Diputados a Vox, el mayor resultado de su historia coincide con el pico de delitos de odio en España. En el año 2020 bajan los datos, así como los votos a extrema derecha, pudiéndose ver influido por la pandemia del Covid-19.

En el arco temporal también han variado los votos recibidos en los partidos de extrema derecha, pasando de un voto diversificado a monopolizado (tabla 6).

	Democracia Nacional		España2000		Plataforma Respeto		Falange Española de las JONS		La Falange		Vox		Total de votos
2015	2600	1,38%	13546	7,20%	-	-	23211	12,33%	86	0,05%	148771	79,04%	188214
2016	-	-	-	-	1034	1,75%	9909	16,75%	254	0,43%	47953	81,07%	59150
2018	-	-	-	-	-	-	2460	0,62%	-	-	396607	99,38%	399067
2019	-	-	-	-	-	-	5413	0,07%	-	-	7279416	99,93%	7284829
2020	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	44366	100,00%	44366

Tabla 6. Reparto de votos entre formaciones de la extrema derecha durante las elecciones españolas (2015-2020).

En el 2015 fueron cinco las formaciones que consiguieron votos en las diversas elecciones, aunque Vox irrumpió como un partido fuerte dentro de este espectro político (79,04%). Con el paso de los años se produce una desaparición progresiva de estas formaciones. El caso de Falange Española de las JONS es particular, puesto que históricamente ha conseguido un pequeño porcentaje de votos, exceptuando los comicios de 2020.

Conclusiones

El objetivo general de este trabajo consistía en comprobar la posible relación entre el auge de los delitos de odio en España y la presencia de formaciones de extrema derecha en las elecciones españolas. La hipótesis inicial era que estos crímenes están en auge, así ha quedado probado hasta el año 2019, puesto que en 2020 descienden a causa de la pandemia. Estudios como el de Anna I. López (2016, p. 90) recogen el aumento de delitos de odio en las últimas décadas, “se han registrado 1.285 delitos de odio durante 2015, casi un 10% más que en el año anterior y un 92,84% más que desde 2011”. Esta situación está motivada por causas que se recogen en páginas anteriores, “el crecimiento de delitos de odio en España, como sucede en el resto de la Unión Europea está muy relacionado con el discurso del odio propagado especialmente a través de las nuevas tecnologías, el denominado “ciberodio””. Como ha quedado reflejado en la gráfica 7, los picos máximos de ambas variables coinciden, así como los niveles más bajos. Esto conlleva que los discursos populistas que han marcado estos años hayan hecho mella en la opinión pública.

El primer objetivo específico de este trabajo se ha conseguido a través de los datos aportados por el Ministerio del Interior y se han añadido estudios de expertos para fundamentar estos datos y dotarlos de contexto. Con ello se ha realizado un mejor análisis de los datos y su evolución entre los años 2013 y 2020 pudiendo comprobar no solo el aumento de estos sino los cambios en el trabajo de FCSE en la detección, registro y clasificación de estos delitos.

La información sobre la legislación y el Código Penal español se ha obtenido de diversos estudios que analizan la evolución de las leyes en materia de delito de odio. De esta forma se ha facilitado la comprensión de los contenidos y la divulgación de estos. Esta fórmula es óptima para conocer los antecedentes y comprender los cambios que se han desarrollado desde finales del siglo XX.

El apartado que estructura este trabajo es el cruce entre las principales variables (delitos de odio y recuento electoral de la extrema derecha española). Este se ha realizado a raíz de los datos obtenidos anteriormente y su estudio mediante la herramienta Excel. Así, se han cruzado los datos generales y otros más específicos como la ocupación del espacio de extrema derecha por la formación Vox, surgida en 2013. De estos resultados se ha extraído que Vox ha recogido el 100% de los votos a la extrema derecha española en 2020. Este aumento de votantes se ha comprobado mediante estudios y documentos oficiales, así lo recoge también Casals (2020, p. 380) “Vox ha tenido éxito en las urnas al crear un espacio de competencia directa con PP y C’s, influyendo en una agenda política compartida”.

Por último, para la propuesta para periodistas en torno al tratamiento informativo de delitos de odio y discriminaciones se han consultado diversas guías de actuación respecto a migraciones, xenofobia o discriminación contra personas discapacitadas. De aquí se han inspirado los 13 puntos que incluye esta propuesta basada en la sensibilización, el respeto y el uso correcto de términos que se refieran a las víctimas o colectivos vulnerables.

Propuesta

Los medios de comunicación contribuyen a construir una realidad que influye en los espectadores. El mensaje que envían es fundamental para la opinión pública y su tratamiento informativo conforma las imágenes mentales que crean los espectadores. La labor de los periodistas se centra en “favorecer el (re)conocimiento de la diferencia como un valor enriquecedor de la sociedad” (Carratalá y Herrero-Jiménez, 2017, p. 42). Sin embargo, esto no siempre ocurre así y en los medios se reproducen estereotipos y estigmas de colectivos vulnerables.

En la construcción del “otro” característica del populismo que ya se ha explicado anteriormente, “el discurso periodístico ha sido una herramienta elemental”, así como en la división cultural entre “ellos” y “nosotros”, “que englobaría a todos aquellos que son vistos no solo como antítesis, sino también como adversarios, del grupo social al que creemos pertenecer” (Carratalá y Herrero-Jiménez, 2017, p. 42).

Dada la importancia de los contenidos periodísticos y la situación expuesta a lo largo de este TFG en cuanto a delitos de odio y formaciones populistas de extrema derecha en España, se expone a continuación una propuesta de actuación referida a la información sobre delitos de odio, colectivos vulnerables y reducir los mensajes discriminatorios y de odio. Se tomará como referencia el código deontológico de la Federación de Asociaciones de Periodistas en España (FAPE) y otras guías relacionadas con el tratamiento informativo.

1. Mostrar tolerancia y respeto hacia la diversidad, extremando su celo profesional cuando trate informaciones respectivas a colectivos discriminados. Para ello no debe mencionar características de los implicados en las noticias que no aporten valor a la noticia. Estos datos serían: nacionalidad u origen, lugar de residencia, orientación sexual, identidad sexual o poder adquisitivo.
2. Como profesionales de la comunicación deben contrastar con dos fuentes o más los hechos y evitar caer en informaciones erróneas o confusas.
3. No aludir de forma prejuiciosa o despectiva a colectivos discriminados y utilizar las denominaciones correctas aportadas por asociaciones y expertos en la materia. Evitar asociar a estas personas con conceptos o connotaciones negativas que los puedan criminalizar.
4. Evitar la difusión de imágenes violentas contra víctimas de odio si no aportan valor a la información. Evitar planos de heridos o muertos, sobre todo en contexto de migraciones.
5. No permitir en tertulias, debates o entrevistas actitudes y discursos que atenten contra la dignidad y los derechos humanos, en caso de que esto suceda se debe rebatir con datos contrastados.
6. Incluir en el debate a los colectivos vulnerables, buscando voces plurales y que aporten valor. De esta forma se evitarán contenidos sesgados.
7. En virtud de preservar la imagen e intimidad de los menores, no se debe mostrar su rostro ni relacionarlos con contexto discriminados o perjudiciales para su desarrollo.
8. Evitar llamar la atención del público con el uso de sensacionalismos en titulares o rótulos, adecuarse a la verdad periodística.

9. Informar sobre la importancia de denunciar estos casos y facilitar direcciones de contacto para denunciar y recibir asesoramiento.
10. No responsabilizar a víctimas de delitos de odio ni colectivos vulnerables de su situación, de esta forma se evita caer en la “revictimización”.
11. Moderar los comentarios que se envíen a los contenidos periodísticos online y que puedan incurrir en un delito de odio.
12. Dar mayor visibilidad en espacios periodísticos a las condenas por delito de odio, a los informes creados en este sentido, a las víctimas y la problemática que supone para la sociedad el aumento de casos.
13. Formar a los profesionales de la comunicación y fomentar su participación en actividades formativas para ayudar a sensibilizar y abarcar de forma correcta esta temática.

Formación de profesionales y participación de los mismos junto con organizaciones del tercer sector y expertos en delitos de odio, así como las víctimas con el objetivo de sensibilizar y comprender esta temática.

Limitaciones del estudio

Las limitaciones a la hora de realizar este trabajo han sido las siguientes:

- Existe un gran porcentaje de infradenuncia de los delitos de odio en España. Las estadísticas del Ministerio del Interior solamente recogen los casos denunciados, por lo que existe una diferencia de millares de víctimas si se compara con los datos aportados por organizaciones como Movimiento contra la Intolerancia.
- Son muchos los partidos de extrema derecha que se han ido creando, desapareciendo o transformando desde la transición española. A ello se suma la existencia de numerosas organizaciones a menor escala relacionadas con esta ideología. De esta forma, resulta complejo para un trabajo de este nivel agrupar todas las formaciones existentes y analizar el seguimiento y apoyo que tienen.
- En la recogida de datos sobre las elecciones autonómicas, la web de la Junta Electoral Central no recoge los documentos de algunas comunidades, por tanto, hay que usar otras fuentes como medios de comunicación.

Bibliografía

- Alaminos, A., López, C., & Santacreu, O. (2010). Etnocentrismo, xenofobia y migraciones internacionales en una perspectiva comparada. *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales*, 53. Recuperado 30 de abril de 2022, de <http://www.scielo.org.mx/pdf/conver/v17n53/v17n53a5.pdf>
- Antón-Mellón, J., & Hernández-Carr, A. (2016). El crecimiento electoral de la derecha radical populista en Europa: parámetros ideológicos y motivaciones sociales. *Política y Sociedad*, 53(1), 17-28. https://doi.org/10.5209/rev_POSO.2016.v53.n1.48456

- Ballesteros-Aguayo, L., y Langa-Nuño, C.(eds.) (2018). Movimientos populistas en Europa: la actualización del discurso totalitario en los medios de comunicación actuales y su repercusión en la opinión pública. Egregius
- Barberis, Mauro, (2021). Populismo mediático. Definición, explicación, remedios Doxa. *Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 44, pp. 131-143. <https://doi.org/10.14198/DOXA2021.44.05>
- Boix, A., & López, G. (2014). El significado de las elecciones europeas de 2014 en España: giro a la izquierda y hundimiento del bipartidismo. *Revista Aranzadi Unión Europea*, 69–93. <https://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/53627/104953.pdf>
- Carratalá, A., & Herrero-Jiménez, B. (2017). *Comunicación contra el odio: Análisis del estado de la discriminación en España y propuestas de actuación política, educativa y mediática* (N.º 91). Fundación Alternativas. https://fundacionalternativas.org/storage/estudios_documentos_archivos/3cece6be18955596079329d40feb2627.pdf
- Casals I Meseguer, X. (2020). De Fuerza Nueva a Vox: de la vieja a la nueva ultraderecha española (1975–2019). *Ayer*, 118(2), 365–380.
- Climent, V., & Montaner, M. (2020). Los partidos populistas de extrema derecha en España: Un análisis sociológico comparado. *Revista Izquierdas*, 49. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7707007>
- Consejo de Europa. (2009). Hate Speech. Council of Europe Portal. Recuperado 30 de abril de 2022, de <https://rm.coe.int/090000168071e53e>
- Consejo de Europa. (2016). Human rights in culturally diverse societies. <https://rm.coe.int/guidelines-hr-in-culturally-diverse-societies/168073dced>
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, & Hernández Ramírez, M. E. (2015). Mensaje de odio y discriminación en redes sociales. *Colección Matices*.
- European Commission. (2019). Assessment of the Code of Conduct on Hate Speech on line State of Play. https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/aid_development_cooperation_fundamental_rights/assessment_of_the_code_of_conduct_on_hate_speech_on_line_-_state_of_play_0.pdf
- European Parliament. (2020). Hate speech and hate crime in the EU and the evaluation of online content regulation approaches. [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2020/655135/IPOL_STU\(2020\)655135_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2020/655135/IPOL_STU(2020)655135_EN.pdf)
- Ferrández, C. G. (2015). La especialización de la fiscalía en materia de delitos de odio y discriminación. *InDret*, 1, 1-33.
- Forner, S., & Senante, H. (2014). La crisis de Europa y el ascenso del populismo: más allá de las elecciones. *Cuadernos de Pensamiento Político*, 43, 51–67. <https://www.jstor.org/stable/pdf/24367983.pdf>

- García Domínguez, I. (2020). El tratamiento penal de los delitos de odio en España con la adopción de una perspectiva comparada. *ANIDIP* 8, 1-27. <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/anidip/a.9899>
- García Rodríguez, J. (2016). El discurso de la discriminación y los delitos de odio. En P. F. Álvarez (Ed.), *Propuestas penales: nuevos retos y modernas tecnologías - Memorias del IV Congreso Internacional de Jóvenes Investigadores de Ciencias Penales* (pp. 659–672). Ediciones Universidad de Salamanca.
- Giménez-Salinas I Colomer, E., Román Maestre, B., & García Solé, M. (2003). Sociedad abierta y delitos de odio en la era de la globalización. *Eguzkilo*, 17, 121–132.
- Instituto Nacional de Estadística (INE). (2021) Principales series de población desde 1998. Estadística del Padrón Continuo.
- Jareño Romera, M. (2019). Mudde, Cas y Rovira Kaltwasser, Cristóbal (2019). *Populismo: una breve introducción* alianza editorial. *Anuari del conflicte social 2018*. <https://doi.org/10.1344/ACS2019.8.1>
- Junta Electoral Central (s.f.) *Elecciones autonómicas*. <http://www.juntaelectoralcentral.es/cs/jec/elecciones/autonomicas>
- Junta Electoral Central (s.f.) *Elecciones generales*. <http://www.juntaelectoralcentral.es/cs/jec/elecciones/generales>
- Laurenzo, P. (1996). La discriminación en el Código Penal de 1995. *Estudios penales y criminológicos*, 19(1), 219–288. https://dspace.usc.es/xmlui/bitstream/handle/10347/4131/pg_221-290_penales19.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Llanos, H. (2017, 14 noviembre). Explicamos a los jóvenes qué significó en España el asesinato de Lucrecia Pérez. Verne. https://verne.elpais.com/verne/2017/11/14/articulo/1510656398_394828.html
- López Ortega, A. I. (2017). Análisis y evolución de los delitos de odio en España (2011-2015). *Antropología Experimental*, (17). <https://doi.org/10.17561/rae.v0i17.3197>
- Lorente, S., & Ramírez, E. (2014, 15 julio). Casi un 90% de los delitos de odio en Europa no se denuncian. El País. https://elpais.com/sociedad/2014/07/11/actualidad/1405071261_649617.html
- Martín Herrera, D. (2014). ¿Cuándo el “Hate Speech” se convierte en “Hate Crime”? Libertad de expresión y Derecho internacional según el TEDH. https://www.researchgate.net/publication/324680620_Cuando_el_Hate_Speech_se_convierte_en_Hate_Crime_Libertad_de_expresion_y_Derecho_internacional_segun_el_TEDH
- Martín, B. (2021). El tratamiento del delito de odio en el derecho penal español. *Novos Estudos Jurídicos*, 26(1), 68–88. <https://doi.org/10.14210/nej.v26n1.p68-88>
- Memoria contra el olvido: racismo y xenofobia. Lucrecia Pérez. (s. f.). Memoria contra el olvido. <https://crimenesdeodio.info/es/hatecrime/lucrecia-perez/>

- Ministerio de Trabajo e Inmigración. (2011). Estrategia integral contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia. Subdirección General de Información Administrativa y Publicaciones. <https://www.inclusion.gob.es/oberaxe/ficheros/documentos/EstrategiaIntegralContraRacismo.pdf>
- Ministerio del Interior. (2014). Informe sobre la evolución de los delitos de odio en España (2013). <http://www.interior.gob.es/documents/642012/3479677/Informe+sobre+los+delitos+de+odio+en+Espa%C3%B1a+2013.pdf/6f10f526-80f7-47a0-911b-d27c61c6cf40>
- Ministerio del Interior. (2015). Informe sobre incidentes relacionados con los delitos de odio en España (2014). <http://www.interior.gob.es/documents/642012/3479677/Informe+2014+sobre+la+evoluci%C3%B3n+de+los+delitos+de+odio+en+Espa%C3%B1a/b6c6026e-8b04-4f45-b513-e79551be411f>
- Ministerio del Interior. (2016). Informe sobre incidentes relacionados con los delitos de odio en España (2015). <http://www.interior.gob.es/documents/642012/3479677/DELITOS+DE+ODIO+2015/c7caf071-df8b-4309-ade6-1936032b850e>
- Ministerio del Interior. (2017). Informe sobre la evolución de los incidentes relacionados con los delitos de odio en España (2016). <http://www.interior.gob.es/documents/642012/3479677/Informe+2016+delitos+de+odio+en+Espa%C3%B1a/6746b021-9197-48a0-833b-12067eb89778>
- Ministerio del Interior. (2018). Informe sobre la evolución de los incidentes relacionados con los delitos de odio en España (2017). <http://www.interior.gob.es/documents/10180/7146983/ESTUDIO+INCIDENTE+S+DELITOS+DE+ODIO+2017+v3.pdf/5d9f1996-87ee-4e30-bff4-e2c68fade874>
- Ministerio del Interior. (2019). Informe sobre la evolución de los delitos de odio en España (2018). <http://www.interior.gob.es/documents/642012/3479677/informe+2018/ab86b6d9-090b-465b-bd14-cfcaccdfebc>
- Ministerio del Interior. (2020). Informe de la evolución de los delitos de odio en España (2019). <http://www.interior.gob.es/documents/642012/3479677/informe+evolucion+2019/631ce020-f9d0-4feb-901c-c3ee0a777896>
- Ministerio del Interior. (2021). Informe sobre la evolución de los delitos de odio en España (2020). <http://www.interior.gob.es/documents/642012/13622471/Informe+sobre+la+evoluci%C3%B3n+de+delitos+de+odio+en+Espa%C3%B1a+a%C3%B1o+2020.pdf/bc4738d2-eb6-434f-9516-5d511a894cb9>

- Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Seguridad & Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio. (2021). Informe de la encuesta sobre delitos de odio. http://www.interior.gob.es/documents/642012/13622471/Informe+de+la+encuesta+sobre+delitos+de+odio_2021.pdf/0e6ffacb-195e-4b7b-924e-bf0b9c4589b5
- Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. (2019). Plan de Acción de Lucha Contra los Delitos de Odio. <http://www.interior.gob.es/documents/642012/3479677/plan+de+accion+delitos+de+odio/d054f47a-70f3-4748-986b-264a93187521>
- Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. (2022). II Plan de Acción de Lucha Contra los Delitos de Odio (2022–2024). <http://www.interior.gob.es/documents/642012/3479677/II+PLAN+DE+ACCI%C3%93N+DE+LUCHA+CONTRA+LOS+DELITOS+DE+ODIO/a242d427-3b85-481b-b900-be83ea12367f>
- Moretón Toquero, M.^a Aránzazu. «El ciberodio, la nueva cara del mensaje de odio: entre la cibercriminalidad y la libertad de expresión» en Revista Jurídica de Castilla y León, mayo de 2012. Núm. 27, pp. 1-18, 12 y ss. Recuperado de <https://docplayer.es/35166999-El-ciberodio-la-nueva-cara-del-mensaje-de-odio-entre-la-cibercriminalidad-y-la-libertad-de-expresion.html>
- Movimiento Contra la Intolerancia. (2021). *Informe Raxen*. <http://www.informeraxen.es/wp-content/uploads/2022/04/Raxen-Especial-2021.pdf>
- OBERAXE. (s.f.) Discurso de odio. Protocolo para combatir el discurso de odio en línea. [Sitio web]. Recuperado 1 de mayo de 2022, de <https://www.inclusion.gob.es/oberaxe/es/ejes/discursoodio/index.htm>
- OSCE Office for Democratic Institutions and Human Rights (ODIHR). (s. f.). Home | HCRW. Recuperado 30 de abril de 2022, de <https://hatecrime.osce.org/>
- OSCE. (2021). Los delitos de odio motivados por el racismo y la xenofobia. <https://www.osce.org/files/f/documents/6/b/502275.pdf>
- Ramírez, A. (2018). Propuesta de definición del populismo desde el pensamiento de Karl R. Popper. *Revista Española de Ciencia Política*, 48, 153-179. Doi: <https://doi.org/10.21308/recp.48.06>
- Real Instituto Elcano, & Casals, X. (2017). «*La evolución de la ultraderecha en España: claves históricas y territoriales*». Recuperado de: https://www.academia.edu/34052054/LA_EVOLUCI%C3%93N_DE_LA_ULTRADERECHA_EN_ESPA%C3%91A_CLAVES_HIST%C3%93RICAS_Y_TERRITORIALES_2017
- Report hate crime, support victims. (2021, 8 julio). European Union Agency for Fundamental Rights. <https://fra.europa.eu/en/news/2021/report-hate-crime-support-victims>
- Ricardo Ferreira, M. (2016). Crímenes de odio e intolerancia: Los desafíos de crear una Cultura de Paz. En P. F. Álvarez (Ed.), *Propuestas penales: nuevos retos y*

modernas tecnologías - Memorias del IV Congreso Internacional de Jóvenes Investigadores de Ciencias Penales (pp. 643–658). Ediciones Universidad de Salamanca.

- RTVE.es / AGENCIAS. (2022, 26 mayo). El Congreso aprueba incluir el antigitanismo como delito de odio. RTVE.es. <https://www.rtve.es/noticias/20220526/congreso-aprueba-incluir-antigitanismo-delito-odio/2352041.shtml>
- Sánchez, M. (2020). El avance electoral de la extrema derecha en el siglo XXI y sus efectos en los sistemas de partidos europeos. *Política y Sociedad*, 57(3), 747–768. <https://doi.org/10.5209/poso.69208>
- Tachi, M. (2015). Populismo, derecha radical y extrema derecha: afinidades y falsas equivalencias. *Cuadernos de Pensamiento Político*, 48(1), 63–75. <https://www.jstor.org/stable/pdf/24571069.pdf>
- Toro González, S. y Pérez Curiel, C. (2021). Populismo político en tiempos de COVID. Análisis de la estrategia de comunicación de Donald Trump y Boris Johnson en Twitter. *Revista de Comunicación de la SEECI*, 54, 1-24.
- Tortosa Blasco, J. M. (1999). El islam ¿enemigo de Occidente? *Papers: revista de sociología*, 57, 75–88. <https://ddd.uab.cat/pub/papers/02102862n57/02102862n57p75.pdf>
- Velasco, M. (2021, 26 abril). La estrategia de Vox para normalizar el discurso de odio. ElHuffPost. https://www.huffingtonpost.es/entry/la-estrategia-de-vox-para-normalizar-su-discurso-de-odio_es_60816c26e4b0dff2540242d9
- Vicente, G., Rodríguez Martínez, G., & González Gómez, Álvaro. (2021). Auge electoral de la extrema derecha española. Análisis de la irrupción y evolución del voto de Vox (2018-2019). *MARCO* (Márketing Y Comunicación Política), 7. <https://doi.org/10.15304/marco.id7891>

Anexos

Propuesta de actuación frente a delitos de odio y discriminaciones para periodistas





Evitar el uso de sensacionalismo en titulares.

8

9

Informar la importancia de denunciar así como facilitar los medios por los que realizarlo.

No responsabilizar a las víctimas individuales ni colectivos sobre su situación.

10

11

Moderar los comentarios en periódicos en línea para evitar incurrir en delitos de odio.

Dar mayor visibilidad a las condenas, informes, víctimas y problemáticas por delitos de odio.

12

13

Formar a los profesionales y su participación en actividades formativas para abarcar de manera adecuada esta temática.

Rosario Ostos Carrera